



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 25 de abril de 2018.

Anexo al Número 50

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

| | |
|--|----|
| ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega en el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas..... | 2 |
| - Dictamen..... | 7 |
| ACUERDO No. IETAM/CG-27/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez en el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas..... | 16 |
| - Dictamen..... | 21 |
| ACUERDO No. IETAM/CG-28/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el Dictamen relativo a la designación de la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera en el cargo de Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas..... | 29 |
| - Dictamen..... | 34 |
| ACUERDO No. IETAM/CG-29/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se crea la Comisión Especial de Debates del Instituto Electoral de Tamaulipas.. | 42 |
| ACUERDO No. IETAM/CG-30/2018 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la Elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018..... | 45 |

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM/CG-26/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA EN EL CARGO DE DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) se conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).
Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).
3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 21 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IETAM/CG-15/2018, el Consejo General del IETAM, aprobó el dictamen relativo a la designación del Maestro José Francisco Salazar Arteaga en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; razón por la cual quedó vacante la Dirección Ejecutiva antes referida. Ahora bien, el 22 de marzo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a la Contadora Pública y Maestra en Finanzas (C.P. y M.F.) Juana Francisca Cuadros Ortega, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta en tanto se nombrará a quien adquiriera la titularidad.
5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.
7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

VI. El artículo 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.

Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General a la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo

ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. El artículo 135 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas las siguientes:

- I. Asistir, con voz, a las sesiones de la Comisión de su ramo;*
- II. Recibir la documentación con que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el organismo electoral;*
- III. Conocer y proponer resolución sobre las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos;*
- IV. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos para constituirse como partidos políticos estatales e integrar el expediente respectivo, en términos de las leyes aplicables;*
- V. Inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos, así como los convenios de coalición;*
- VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;*
- VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
- VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;*
- IX. Llevar el libro de registro de los candidatos a los puestos de elección popular; y*
- X. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*

Además de las anteriores funciones, de conformidad al artículo 42 del Reglamento Interior del IETAM, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo General;*
- II. Asistir a las sesiones de la Comisión correspondiente sólo con derecho a voz;*
- III. Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos ante los consejos distritales y municipales electorales de la entidad, así como aquellos que se realicen ante el Consejo General, a efecto de integrar el archivo de candidatos a los distintos cargos de elección popular;*
- IV. Elaborar los proyectos de acuerdo y dictámenes que conforme a sus funciones corresponda, en apoyo del Consejo General y la Comisión de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;*
- V. Elaborar el cálculo de financiamiento público anual (actividades ordinarias y específicas) que habrá de asignarse a los partidos políticos de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VI. Elaborar el cálculo de financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto (campañas electorales) que habrá de asignarse a los partidos políticos y candidatos independientes de conformidad con la normatividad aplicable;*
- VII. Apoyar a los consejos distritales y municipales en la aplicación de los procedimientos y lineamientos que deban ejecutar en materia de registro de candidatos y acreditación de representantes partidistas;*
- VIII. Promover las acciones conducentes para que los partidos políticos y los candidatos independientes ejerzan sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
- IX. Coadyuvar en el diseño de la impresión de las boletas electorales, por cuanto hace a la revisión de los nombres, alias, y cargos de elección popular de los candidatos registrados;*
- X. Dar seguimiento a las solicitudes de las organizaciones y asociaciones de ciudadanos que pretendan registrarse como partidos políticos estatales y agrupaciones políticas estatales en términos de la Ley y los Reglamentos respectivos que en la materia emita el Consejo General;*
- XI. Dar seguimiento a las solicitudes de ciudadanos que pretendan registrarse como candidatos independientes en términos de la Ley y los Reglamentos o Lineamientos que en la materia emita el Consejo General;*
- XII. Elaborar los proyectos de reglamento o lineamientos que conforme a sus funciones corresponda, en apoyo del Consejo General y las Comisiones;*
- XIII. Coordinarse con las áreas del INE, para el cumplimiento de las acciones encomendadas, en términos de las Leyes Generales en materia electoral y el Reglamento de Elecciones del INE; y*

XIV. Las demás que le confiera la Ley, los reglamentos, el Consejo General, las Comisiones, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de contrastar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la Comisión Especial, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta, se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia de 8 años en este Instituto Electoral de Tamaulipas, demuestran su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime porque ha ocupado los siguientes cargos:

- Auxiliar de la Unidad de Fiscalización con funciones de auditar la revisión de los Informes del origen, monto y aplicación de los ingresos por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, específicas y de gastos de campaña.
- Auxiliar de la Dirección de Administración con funciones como contador responsable de la planeación, supervisión y comprobación de los recursos financieros otorgados a los Consejos Distritales Electorales para la realización de las actividades durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.
- Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, realizando funciones sustantivas relativas a las atribuciones que en materia electoral le corresponden a la citada Dirección.

Cabe hacer mención que en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional destaca la participación de la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega, al haber obtenido a nivel nacional la calificación más alta en los resultados de la evaluación de Conocimientos Técnico Electorales, los cuales, entre otros aspectos, definieron su ingreso al cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; sin dejar de mencionar las aportaciones realizadas en el Boletín que emite semanalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, denominado "La DESPEN Comunica", compartiendo con los lectores temas de actualidad y de índole Electoral. Participaciones que avalan su trayectoria y profesionalismo, lo que representa un plus para evidenciar su idoneidad para el cargo.

- Actualmente, se encuentra como Responsable de los Asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, designada por el Consejero Presidente de este Instituto, hasta la designación del titular de dicha Dirección Ejecutiva.

Es por ello que tiene la formación idónea para asumir la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas IETAM.

En cuanto a la valoración curricular, demuestra que cuenta con Maestría en Finanzas y además denota su preocupación y compromiso institucional por estar vigente tanto en el campo del Derecho Electoral como en las temas inherentes a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como de las reformas electorales; por lo que, se le considera un elemento proactivo y en constante actualización.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño del cargo como Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, tales como, liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad, asimismo, mostró seguridad durante los cuestionamientos al contestar de manera fluida y con pleno dominio de los temas.

Además, se advirtió primeramente ser un buen líder, que busca de su personal, la integración y conformación de un buen equipo de trabajo donde impere un clima de respeto y aceptación unos con otros, y a su vez que respondan favorablemente ante situaciones adversas que se puedan presentar en la Dirección Ejecutiva; para esto, considera importante identificar sus fortalezas y debilidades para poder así delegar funciones específicas para el logro de objetivos planteados.

De igual forma, de la entrevista resulta que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega se asume como un elemento proactivo que considera de suma importancia la planeación y organización de las actividades y proyectos identificados como prioritarios; así como también, reconoce de gran valor el apoyo que brindan sus colaboradores y personal, que en su caso, sirve de apoyo en la realización de las funciones.

Es de destacar que, tiene conciencia de los retos que se pueden presentar durante el presente proceso electoral, y se considera que está preparada para enfrentarlos con profesionalismo y con estricto apego a los principios que rigen la función electoral, de igual manera tiene muy claras las atribuciones de la Dirección y sabe la importancia de tener una buena relación con las distintas áreas del Instituto, para que en su momento, se pueda implementar un canal claro de comunicación entre las mismas.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega tiene conocimiento pleno no solo de las funciones requeridas del puesto, sino del Instituto; por lo que tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos, ello aplicando las nuevas tecnologías a través del sistema de tareas, por tanto, es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la C.P. y M.F. Juana Francisca Cuadros Ortega se considera la persona idónea para ser designada como Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, mismo que surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) se conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial). La cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.
Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los Servidores Públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).
3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 19 de febrero de 2018, mediante acuerdo **INE/CG109/2018**, el Consejo General del INE, designó como Consejero Presidente de este Instituto Electoral al C. Licenciado Miguel Ángel Chávez García, quedando vacante la Secretaría Ejecutiva, toda vez que el referido funcionario se desempeñaba como encargado de despacho de la misma.
5. El 21 de marzo de 2018, mediante Acuerdo **IETAM/CG-15/2018**, el Consejo General del IETAM, aprobó el dictamen relativo a la designación del Licenciado José Francisco Salazar Arteaga en el cargo de Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas, quien hasta esa fecha ocupaba el cargo de Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; razón por la cual quedó vacante la Dirección Ejecutiva antes referida. Ahora bien, el 22 de marzo del presente año, el Consejero Presidente de este Instituto, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, hasta en tanto se nombrará a quien adquiriera la titularidad.
6. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Al respecto, el 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/2018**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

7. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
8. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”*.

En respuesta a lo anterior, en fecha 9 de abril de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018**, firmado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana **Juana Francisca Cuadros Ortega** como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político Nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.
9. Mediante memorándum **SE/M0190/2018** en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario mediante oficio **DEPPAP/248/2018**, de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en cargo partidista alguno en los últimos cuatro años.
10. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del presente año, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a lo anterior, al día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, en la cual refiere que al realizar la verificación requerida hace constar que la referida funcionaria NO se encontró registrada como militante de ningún Partido Político.
11. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega** de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
12. Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, propuesta para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE como rector del SPEN, es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, serán los mismos que debe cumplir el Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
 - a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*

- d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
- e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
- f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
- g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
- h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
- i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
- j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*
- ...
- III. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Por su parte el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración. Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio **PRESIDENCIA/0703/2018**, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General a la ciudadana **Juana Francisca Cuadros Ortega**, para ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto Electoral.
- VII. El artículo 112, fracción VI, de la Ley Electoral Local dispone que el Consejero Presidente del IETAM deberá proponer al Consejo General la designación de los Directores Ejecutivos del Instituto.
- VIII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- IX. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- X. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, establece que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga; en ese sentido, el artículo 105 del mismo ordenamiento legal, el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General.

- XI. El artículo 135 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director Ejecutivo de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas las siguientes:
- I. Asistir, con voz, a las sesiones de la Comisión de su ramo;*
 - II. Recibir la documentación con que los partidos políticos nacionales se acrediten ante el organismo electoral;*
 - III. Conocer y proponer resolución sobre las notificaciones que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partidos políticos;*
 - IV. Dar seguimiento a las solicitudes de registro de las organizaciones que hayan cumplido los requisitos para constituirse como partidos políticos estatales e integrar el expediente respectivo, en términos de las leyes aplicables;*
 - V. Inscribir en el libro respectivo la acreditación y registro de partidos, así como los convenios de coalición;*
 - VI. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho conforme a lo dispuesto en el marco jurídico aplicable;*
 - VII. Dentro del marco jurídico aplicable, apoyar las acciones necesarias para que los partidos políticos estén en aptitud de ejercer sus prerrogativas en materia de radio y televisión;*
 - VIII. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y de sus representantes acreditados ante los órganos del IETAM a nivel estatal, distrital y municipal;*
 - IX. Llevar el libro de registro de los candidatos a los puestos de elección popular; y*
 - X. Las demás que le confiera esta Ley, otras disposiciones relativas, el Presidente y el Secretario Ejecutivo.*
- XII. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;*
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;*
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;*
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y*
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.*

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

- XIII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el Artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

| REQUISITO | FUNDAMENTO LEGAL | CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN |
|---|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f) de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE. | <p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Madero, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestre su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 100, incisos a) y b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1995. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528376, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con Título Profesional de nivel licenciatura, antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciatura en Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 31 de enero de 2003; asimismo, presenta copia certificada de la cédula profesional número 3972852, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2003. • Copia certificada del Título que acredita su grado de Maestría en Finanzas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, el día 14 de febrero de 2005; asimismo, anexa copia certificada de cédula profesional número 4599417, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2005; lo que corrobora que posee Título Profesional con antigüedad mínima de cinco años. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular. |
| <ul style="list-style-type: none"> • No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Sindica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. |

| | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. | <ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años. Oficio signado por el Vocal Ejecutivo del INE, mediante el cual remite el particular INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. |
| <ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. | <ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. oficio número CG/SCyA/0566/2018, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Juana Francisca Cuadros Ortega, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos. |

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega** y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área ejecutiva de asignación.

| | |
|-------------------------------------|--|
| <p>Formación Profesional</p> | <p>La C. Juana Francisca Cuadros Ortega, cuenta con el Título Profesional de Contador Público, obtenido en el año de 2003, asimismo, acredita contar con maestría en Finanzas, obtenida en el año 2005.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Diplomado en Derecho Electoral en el año 2011; Formación de Auditor Interno ISO-9001:2008 en el año 2011; Fundamentos de la Norma ISO 9001:2008 y Metodología General para su Implementación en el año 2011; |
|-------------------------------------|--|

| | |
|---------------------------------------|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Mapeo de Procesos y Despliegue de Objetivos en la Organización en el año 2011; • Semana de Derecho Electoral en el año 2015; • Marco Jurídico y Operativo de Fondos Federales en el año 2015; • Diplomado Virtual de Contabilidad Gubernamental en el año 2016; • Introducción al Derecho Electoral Mexicano en el año 2017; • Candidaturas Independientes en México en el año 2017; • El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México en el año 2017; • Violencia Política Contra las Mujeres en el año 2017; • Tamaulipas Rumbo a una Democracia Paritaria en el año 2017; • El Modelo de Comunicación Política en México en el año 2017; • Medios de Impugnación en Materia Electoral en el año 2018; • Diplomado Virtual de Disciplina Financiera, impartido por la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental A.C en el año 2017; • Curso Sistema de Nulidades en Materia Electoral, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF, en el año 2018; <p>Actualmente se encuentra cursando:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado Los Derechos Políticos y su Tutela, impartido por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del TEPJF; • Estilos de Comunicación. Centro de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE; • Negociación. Centro de Capacitación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE. |
| <p>Trayectoria Profesional</p> | <p>La Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar contable en el Colegio de Contadores Públicos de Ciudad Victoria, A.C., de marzo de 1999 a enero de 2000; • Auxiliar Contable en Servicios Médicos y Dentales S.A de C.V, de febrero de 2000 a febrero de 2001; • Contador Público en la Administración y Control del Presupuesto de la Dirección General de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, de febrero de 2002 a julio de 2005; • Auditor en el H. Supremo Tribunal del Estado de Tamaulipas de septiembre de 2005 a febrero de 2007; • Contador Público de la Inmobiliaria Brisas del Tordo S.A de mayo de 2007 a enero de 2010; <p>En el Instituto Electoral de Tamaulipas se ha desempeñado en las siguientes áreas y cargos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar de la Unidad de Fiscalización de febrero de 2010 al 15 de octubre de 2015; • Auxiliar de la Dirección de Administración del 16 de octubre de 2015 al 15 de octubre de 2016; • Auxiliar de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, del 16 de octubre de 2016 al 15 de mayo de 2017; • El 15 de mayo de 2017, mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2017, fue designada como Coordinadora de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, al haber acreditaron el proceso de incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional por la vía del Concurso Público Interno; siendo el 22 de marzo del actual, cuando el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas, delegó de manera provisional la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva, hasta en tanto se nombrará a quien ocuparía la titularidad. |
| <p>Publicaciones</p> | <p>Boletín "DESPEN Comunica". Medio Informativo de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lo mejor de la Reforma Político Electoral del 2014. Boletín No. 486 • Derechos Políticos, Acciones Afirmativas y Paridad de Género. Boletín No. 489 485 • Ensayo: Las nuevas responsabilidades para una Autoridad Electoral Nacional. |

Con base en lo asentado en el esquema anterior, así como en la trayectoria de la aspirante conocida por los Consejeros que integramos esta Comisión, resulta evidente que la formación profesional de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, refleja la preparación ideal para fungir como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

Además, su formación y trayectoria académica, denota su preocupación y compromiso institucional por estar vigente en el campo del Derecho Electoral, así como en consecuencia de las reformas electorales; por lo que, se le considera un elemento proactivo y en constante actualización.

El ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias del sector privado y gubernamental, aunado a su experiencia de poco más de ocho años en este Instituto Electoral, revelan la capacidad y amplios conocimientos con los que cuenta la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega** para desarrollarse en cualquier ámbito que se le presente; máxime de las aptitudes adquiridas al desempeñarse como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos; toda vez que demostró habilidades de liderazgo, trabajo en equipo, planeación y solución de problemas, en virtud de que sus atribuciones radicaban básicamente en la coordinación de los trabajos inherentes al desarrollo de las labores de la Dirección Ejecutiva, verificando constantemente el cumplimiento de actividades sustantivas realizadas al interior de la misma, tanto por el personal de la rama administrativa como por los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional bajo su mando; acciones que resultan primordiales para el óptimo funcionamiento de la citada Dirección Ejecutiva.

No pasa desapercibido para esta Comisión la destacada participación de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, en su paso por el Servicio Profesional Electoral Nacional, en virtud de haber obtenido a nivel nacional la calificación más alta en los resultados de la evaluación de Conocimientos Técnico-Electorales, los cuales, entre otros aspectos a evaluar, definieron su ingreso al cuerpo de la Función Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional; siendo el 15 de mayo de 2017 cuando en cumplimiento al acuerdo del Consejo General **IETAM/CG-08/2017**, se le otorgó de manera provisional su nombramiento como Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos, es de resaltar que en la evaluación del Aprovechamiento correspondiente al periodo académico 2017 del programa de Formación y Desarrollo Profesional, obtuvo una calificación aprobatoria superior al nueve; sin dejar de mencionar las aportaciones realizadas en el Boletín que emite semanalmente la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, denominado "La DESPEN Comunica", compartiendo con los lectores temas de actualidad y de índole Electoral. Participaciones que avalan su trayectoria, habilidades y profesionalismo, representando un plus que denota la idoneidad para el cargo.

Por último, cabe reconocer en la **Mtra. Juana Francisca Cuadros Ortega**, el compromiso personal que la distingue al buscar siempre su crecimiento profesional y laboral, aceptando con profesionalismo las implicaciones que esto conlleva, lo que denota seguridad al momento de realizar la toma de decisiones; por lo que, se advierte que cuenta con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo que se propone; esto queda de manifiesto con el buen desempeño institucional y competencias demostradas al atender de manera provisional desde el 22 de marzo del presente año, a la fecha, la responsabilidad de los asuntos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, demostrando con ello, habilidades de comunicación, solución de problemas, negociación y profesionalismo; es de considerarse este último cargo, fundamental para llevar a consideración del Consejo General del IETAM, la procedencia de su designación como titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, aspirante a ocupar el cargo de Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la referida aspirante demostró contar con los atributos indispensables para el desempeño de su cargo, tales como, liderazgo, comunicación, solución de problemas, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo y probidad. Su expresión verbal mostró seguridad durante los cuestionamientos al contestar de manera fluida y con pleno dominio de los temas.

De sus respuestas se advirtió primeramente ser un buen líder que busca en su personal, la integración y conformación de un buen equipo de trabajo, donde impere un clima de respeto y aceptación unos con otros, y a su vez que respondan favorablemente ante situaciones adversas que se puedan presentar en el área Ejecutiva; para esto, considera de vital importancia identificar las fortalezas y debilidades de sus colaboradores para que, con base en ello, delegar funciones específicas para el logro de los objetivos planteados; lo que denota profesionalismo en el ejercicio de sus atribuciones al actuar de manera imparcial al momento de delegar responsabilidades, sin que en sus decisiones versen intereses particulares, demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

De igual manera, se considera un elemento proactivo que considera de suma importancia la planeación y organización de las actividades y proyectos identificados como prioritarios; así como también, reconoce de gran valor el apoyo que brindan sus colaboradores y personal que en su caso, sirve de apoyo en la realización de determinadas funciones.

Desde su incorporación a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, básicamente desde que fue designada como Coordinadora en el área, ha implementado acciones encaminadas a mejorar el desempeño del personal bajo su mando, así como su profesionalización para que el trabajo en equipo fluya debidamente en los tiempos establecidos; resaltó que anteriormente en la Dirección Ejecutiva se trabajaba solamente con disposiciones legales, y actualmente se aplica la normativa y no solo se pone en práctica el manual de organización del Instituto, sino que también, se trabaja con un manual elaborado en la Dirección, que especifica las actividades de cada persona. Además, comentó que se trabajó en la planeación de actividades con el propósito de que las mismas se desarrollen en tiempo y forma, así como, para evitar la duplicidad de funciones.

Se destaca que la aspirante tiene conciencia de los retos que se pueden presentar durante el presente proceso electoral, y que está preparada para enfrentarlos con profesionalismo y con estricto apego a los principios que rigen la función electoral, de igual manera tiene muy claras las atribuciones de la Dirección y considera importante tener una buena relación con las distintas áreas del instituto, para que en su momento, se pueda implementar un canal claro de comunicación entre las mismas.

En resumen, la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, es una persona que tiene poco más de ocho años trabajando en el Instituto, y ha colaborado en distintas áreas del mismo, lo cual garantiza que tiene conocimiento pleno de la función del mismo y visión institucional; por lo que, tiene perfectamente ubicadas las áreas de oportunidad, además, cuenta con un enfoque de planeación ejecutiva y determinación de procesos internos, ello aplicando las nuevas tecnologías a través del sistema de tareas.

Es de destacar la visión con la que cuenta, ya que sus cualidades no se limitan a la organización y conocimientos de las funciones requeridas del puesto, sino que es una persona propositiva, ello por su previsión para analizar los recursos materiales y personales del área, y de esa forma atender las necesidades que se generen en el ámbito de su competencia, lo que es garantía del debido funcionamiento del área.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, destacando los principios de Legalidad y Certeza como ejes fundamentales para la validación de los Procesos Electorales organizados por el IETAM.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 110 fracción I, 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Maestra Juana Francisca Cuadros Ortega**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo, al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.-** MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.-** MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.-** LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.- Rúbrica.- **CONSEJERO ELECTORAL.-** MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-27/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ EN EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 7 de marzo de este año, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo siguiente; motivo por el cual el 28 de marzo de 2018, el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta de manera formal ante el Consejo General, para que la titularidad de dicha dirección fuera ocupada por la Licenciada en Administración Pública y Maestra en Comunicación Académica Patricia Elizabeth Barrón Herrera, quien actualmente se desempeña como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM).
5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la Contadora Pública y Maestra en Finanzas (C.P. y M.F.) Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, una vez que quede vacante, en su caso, la cual fue turnada a la Comisión Especial en esa misma fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento por parte de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
Al término de la de referencia, la Comisión Especial realizó la entrevista a la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, propuesta para ocupar el cargo de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.
7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar la Titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105, 121, párrafo segundo, fracción III y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir el titular de la Unidad de Fiscalización del y los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

En relación con lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8, fracción V del Reglamento Interior del IETAM, el Instituto ejercerá sus funciones para lo que contará con una estructura orgánica dentro de la que se encuentra la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE.

VI. El artículo 110, fracción III, en relación con el artículo 121, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Titular de la Unidad de Fiscalización.

Atendiendo a estas disposiciones, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso a este Consejo General, a la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, una vez que quedara vacante, en su caso, en razón de la propuesta señalada en el Antecedente 4.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo

ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. El artículo 53 del Reglamento Interior del IETAM, establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo General;*
- II. Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;*
- III. Proponer y promover programas de modernización y simplificación así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;*
- IV. Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;*
- V. Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;*
- VI. Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;*
- VII. Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;*
- VIII. Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.*
- IX. Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;*
- X. Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;*
- XI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;*
- XII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;*
- XIII. Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;*
- XIV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;*
- XV. Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;*
- XVI. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;*
- XVII. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;*
- XVIII. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;*
- XIX. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;*
- XX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;*
- XXI. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;*
- XXII. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y*
- XXIII. Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.*

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;

- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de contrastar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez para ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones, pues cuenta con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia en este Instituto Electoral de Tamaulipas, han servido para conocer de la estructura orgánica, así como de las actividades propias de las áreas que lo conforman, conocimientos que son necesarios para desarrollarse en el encargo, máxime que aunado a su experiencia en la elaboración de proyectos de presupuesto con base en metas y objetivos, le otorgan la formación idónea para asumir la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM.

Respecto a la valoración curricular, demuestra que cuenta con Maestría en Finanzas, se advierte que cuenta con diversos cursos en materia de Presupuesto Basado en Resultados, en Auditoría de Desempeño, además de conocer del Procedimiento de Presunta Responsabilidad derivado de Auditorías a Recursos Estatales, lo que hace evidente la importancia de actualizar sus conocimientos.

En ese sentido, en el dictamen se advierte que de la formación profesional de la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez se refleja que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo al que es propuesta, en virtud de que cuenta con perfil Profesional de Contadora Pública, así como Maestría en Finanzas, y además con una amplia experiencia laboral en la administración pública en temas de auditoría. Como auditor en la Contraloría Gubernamental, dentro de las actividades relevantes resalta la verificación del cumplimiento de los resultados de la planeación por diversos entes públicos del estado, así como la constatación respecto a si el resultado obtenido fue el planeado, de ahí que conozca a plenitud lo que implican los procesos de planeación; asimismo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auditor Normativo, fungió como un apoyo en la elaboración del anteproyecto de egresos, realizados con base en proyectos medibles a partir de resultados objetivos, lo cual genera en dicha ciudadana el conocimiento sobre la planeación actual con que cuenta este Instituto; de igual forma, como se observa cuenta con experiencia ocupando cargos de dirección, pues se advierte que ha sido Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, lo cual es un aspecto relevante, pues ello implica que ha desarrollado habilidades de liderazgo y capacidad de organización de grupos de personas, mismos que son indispensables para llevar a buen puerto las actividades que le corresponden en el área en que se le designa, que son las de fiscalización, vinculación con el INE y planeación institucional, pues es necesario organizar y liderar al personal de dicha área a fin de cumplir con cada una de las tareas de estas sub áreas.

En ese sentido, se constata que la referida ciudadana cuenta con las capacidades técnicas para desempeñarse como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se señala que del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de la entrevista se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación

con el Instituto Nacional Electoral, en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados por los diversos entes sujetos a fiscalización por este Instituto; de la planeación estratégica que favorezca la modernización administrativa, el desarrollo estratégico y el uso racional de los recursos a través del seguimiento, medición y evaluación de proyectos.

De igual forma, confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de su función, demostrando además contar con liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

XII. En virtud de que la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, será a partir de esa fecha en que la persona designada se incorpore al ejercicio del cargo conferido, debiendo rendir por escrito, en esa fecha, la protesta Constitucional ante el Consejo General del IETAM, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral Local.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez se considera la persona idónea para ser designada como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, nombramiento que surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2018.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN, PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial); la cual está integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones del INE) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 5 de julio de 2017, este Consejo General, mediante acuerdo **IETAM/CG-11/2017**, aprobó la creación e incorporación al Reglamento Interior de este Instituto de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
5. El 7 de marzo de este año, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo siguiente; motivo por el cual el Consejero Presidente de este Instituto realizó propuesta de manera formal ante el Consejo General, para que la titularidad de dicha fuera ocupada por la Maestra Patricia Elizabeth Barrón Herrera, quien actualmente se desempeña como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
6. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

El 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/18**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

7. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto realizó la propuesta de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, para el cargo de titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, la cual fue turnada a la Comisión Especial en esa misma fecha, para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
 8. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a "*No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación*" y "*No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación*".
- En respuesta a lo anterior, el Vocal Ejecutivo del INE, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, de fecha 9 de abril del actual, informó que en sus archivos no encontró registro alguno respecto a que la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** haya sido representante de algún Partido Político ante los Órganos de esa Autoridad Nacional, o que se haya desempeñado en algún cargo de elección popular a nivel federal del 28 de marzo de 2014 a la fecha.

9. Mediante memorándum **SE/M0190/2018**, en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario, mediante oficio **DEPPAP/248/2018** de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en algún cargo partidista o cargo de elección popular local en los últimos cuatro años.

10. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del año actual, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a los anterior, el día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, con el cual dio respuesta al memorándum antes citado, respecto de la militancia partidista.

11. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó el cumplimiento por parte de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
12. En esa propia fecha, al terminar la sesión referida con antelación, la Comisión Especial realizó la entrevista a la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, propuesta para ocupar el cargo de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales, conforme a lo dispuesto en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), serán los mismos que debe cumplir el titular de la Unidad de Fiscalización del IETAM. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
- a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

- ...
- III. De conformidad con los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
 - IV. Por su parte, el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
 - V. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
 - VI. El artículo 110, fracción III, en relación con el artículo 121, segundo párrafo, fracción III, de la Ley Electoral Local, establece que es atribución del Consejo General del IETAM designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, al Titular de la Unidad de Fiscalización.
 - VII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
 - VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
 - IX. Conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley Electoral Local, en caso de que el INE delegue al IETAM la atribución de fiscalización, la Unidad de fiscalización tendrá a su cargo la recepción y revisión de los informes que presenten los partidos respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento
 - X. El artículo 53 del Reglamento Interior del IETAM, establece como funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, las siguientes:
 - I. *Asistir a las sesiones del Consejo General;*
 - II. *Dirigir, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que integran la Unidad;*
 - III. *Proponer y promover programas de modernización y simplificación así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia;*
 - IV. *Aplicar los mecanismos de coordinación con las dependencias, entidades e instancias con las que las necesidades del servicio y sus programas específicos obliguen a relacionarse;*
 - V. *Formular los proyectos de manuales de organización, procedimientos y servicios de la Unidad de Fiscalización;*
 - VI. *Formular las opiniones e informes que sobre asuntos propios de la Unidad le solicite el Consejo General, la Presidencia del Consejo o la Secretaría Ejecutiva;*
 - VII. *Fiscalizar y vigilar los ingresos y gastos de los partidos políticos en caso de que le fueran delegadas tales funciones por el INE;*
 - VIII. *Recibir y revisar los informes de ingreso y gastos que presenten las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político local, las agrupaciones políticas estatales y las asociaciones de observadores electorales.*
 - IX. *Establecer los mecanismos y llevar a cabo los procedimientos de liquidación de los partidos políticos locales que pierdan su registro;*
 - X. *Tramitar y desahogar las consultas en materia de transparencia relacionadas con los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales;*

- XI. Proponer a la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;
- XII. Proponer a la Secretaría Ejecutiva los formatos, instructivos y demás documentación necesaria que deberán utilizar las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales;
- XIII. Vigilar que los recursos de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales tengan origen lícito, y se apliquen estricta e invariablemente a las actividades señaladas en la ley;
- XIV. Informar a la Secretaría Ejecutiva sobre los Acuerdos, lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Consejo General del INE, mismos que vinculen al IETAM en el desarrollo de sus funciones, generando la calendarización necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de cada caso;
- XV. Promover la coordinación entre el IETAM y el INE para el desarrollo de la función electoral;
- XVI. Realizar los estudios e informes respecto del ejercicio de las facultades originalmente concedidas por la Ley al IETAM o bien las delegadas por el INE;
- XVII. Elaborar el año anterior al de la elección que corresponda, el calendario y el plan integral de coordinación con el INE para el proceso electoral local;
- XVIII. Establecer estrategias y métodos para la coordinación entre las distintas áreas del IETAM y el INE;
- XIX. Fomentar el intercambio de información y conocimientos acerca de las experiencias obtenidas en la función electoral en las diversas entidades federativas, apoyándose en herramientas digitales compatibles;
- XX. Dar seguimiento a los convenios de colaboración que se celebren con el INE e informar a la Secretaría Ejecutiva;
- XXI. Elaborar instrumentos metodológicos de planeación estratégica respecto de las distintas atribuciones y obligaciones de los órganos del IETAM;
- XXII. Analizar los procesos institucionales y sus correspondientes flujos de información y, en su caso, proponer el rediseño de los mismos considerando los factores humano, cultural y tecnológico; y
- XXIII. Las demás que le delegue el INE, los Reglamentos, el Consejo General, la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva.
- XI. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM, debe de cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;
 - g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
 - h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
 - i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

XII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como de artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

| REQUISITO | FUNDAMENTO LEGAL | CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento. • No haber adquirido otra nacionalidad. • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f), de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE. | Presenta: <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa, de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta de decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestra su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores. • Contar con credencial para votar vigente. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1995. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528379, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación Título Profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada ante notario público del Título de Licenciatura en Contador Público, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 2001; asimismo, presenta Copia certificada del Título que acredita con el grado de Maestra en Finanzas, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año 2005; de lo cual se desprende que posee Título Profesional con antigüedad mayor a cinco años. • Copia certificada de cédula profesional número 3913357, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2003; así como Copia certificada de cédula profesional número 5537634, expedida por la Secretaría de Educación Pública en el año 2008. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular. |
| <ul style="list-style-type: none"> • No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, | <ul style="list-style-type: none"> • Escrito bajo protesta de decir verdad en la que manifiesta no ser Secretaria |

| | | |
|--|--|---|
| <p>Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.</p> | <p>inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE.</p> | <p>de Estado, Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna Entidad Federativa, Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública estatal o federal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u Homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías.</p> |
| <ul style="list-style-type: none"> • No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • No haber sido registrada como candidata a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación; | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE, y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Escrito con firma autógrafa en la que Protesta decir verdad, que no desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años. |
| <ul style="list-style-type: none"> • No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • oficio número CG/SCyA/0566/18, signado por la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Mayra Gisela Lugo Rodríguez, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos. |

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área directiva de asignación.

| | |
|-------------------------------------|---|
| <p>Formación Profesional</p> | <p>La C. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, cuenta con el Título Profesional de Licenciada como Contador Público, obtenido en el año de 2001, asimismo, acredita contar con maestría en Finanzas, obtenida en el año 2005.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado Presupuesto Basado en Resultados realizado por SHCP – UNAM. • Participación en la Reunión de Región Noreste de la Comisión Permanente de Contralores Estado – Federación. • Curso Auditoría de Desempeño. • Taller de Instrumentación del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Estatal y Municipal Derivado de Auditorías a Recursos Estatales. • Seminario de Auditoría Gubernamental. • SERAP 8.0. |
|-------------------------------------|---|

| | |
|---------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> Participación en las Conferencias «Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.» y «Ley y Reglamento de Obras Públicas y Servicios. |
| <p>Trayectoria Profesional</p> | <p>La C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> Auditor Normativo del Instituto Electoral de Tamaulipas Oct 2017 – Marzo 2018 Directora de Auditoría Pública de la Contraloría Gubernamental Abril 2015 – Sept. 2016 Comisaria del Instituto de la Juventud de Tamaulipas y Comisaria del Instituto de la Mujer Tamaulipeca, de la Contraloría Gubernamental Abril 2014 – Marzo 2015 Jefe de Departamento de Seguimiento a Auditorías Contraloría Gubernamental Enero 2011 – Marzo 2014 Catedrática en la Universidad la Salle Victoria Impartiendo materias de Costos y Administración « Reconocimiento como la mejor maestra en el ciclo escolar Enero – Junio 2013 » 2005 - 2015 |

Con base en lo asentado, resulta evidente que la formación profesional de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** refleja que cuenta con el perfil profesional idóneo para ocupar el cargo al que es propuesta, en virtud de que cuenta con perfil Profesional de Contadora Público, así como maestría en finanzas, y además con una amplia experiencia laboral en la administración pública en temas de auditoría. Como auditor en la Contraloría Gubernamental, dentro de las actividades relevantes resalta la verificación del cumplimiento de los resultados de la planeación por diversos entes públicos del estado, así como la constatación respecto a si el resultado obtenido fue el planeado, de ahí que conozca a plenitud lo que implican los procesos de planeación; asimismo, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, como Auditor Normativo, fungió como un apoyo en la elaboración del anteproyecto de egresos, realizados con base en proyectos medibles a partir de resultados objetivos, lo cual genera en dicha ciudadana el conocimiento sobre la planeación actual con que cuenta este Instituto; de igual forma, como se observa cuenta con experiencia ocupando cargos de dirección, pues se advierte que ha sido Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, lo cual es un aspecto relevante, pues ello implica que ha desarrollado habilidades de liderazgo y capacidad de organización de grupos de personas, mismos que son indispensables para llevar a buen puerto las actividades que le corresponden en el área en que se le designa, que son las de fiscalización, vinculación con el INE y planeación institucional, pues es necesario organizar y liderar al personal de dicha área a fin de cumplir con cada una de las tareas de estas sub áreas.

De igual forma, se resalta que la experiencia de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** como Directora de Auditoría Pública y Jefa de Departamento de Seguimiento a Auditorías, dentro de la Contraloría de Estado, refleja que cuenta con amplio conocimiento en temas de fiscalización de los recursos que erogan los entes políticos sujetos a revisión por dicha área, lo cual es una de las funciones que realiza el área al que se le pretende designar, ya que entre las funciones de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, se encuentra la de fiscalizar a las organizaciones de ciudadanos que pretende constituir un partido político local, las organizaciones de observadores electorales, entre otros.

Lo anterior es así, ya que dentro de las actividades que se desarrollan dentro de un procedimiento de auditoría, se encuentran los de revisión de todos y cada uno de los gastos realizadas dentro de un periodo de tiempo determinado por el ente auditado, los cuales son constatados mediante los documentos idóneos para acreditar cada uno de los movimientos contables respectivos.

En ese sentido, se constata que la referida ciudadana cuenta con las capacidades técnicas para desempeñarse como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **C.P. Y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, de este Instituto, mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista; de las cuales se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en torno a la revisión del origen, monto y aplicación de los recursos utilizados por los diversos entes sujetos a fiscalización por este Instituto; de la Planeación Estratégica que favorezca la modernización administrativa, el desarrollo estratégico y el uso racional de los recursos a través del seguimiento, medición y evaluación de proyectos.

De igual manera, se desprende que la referida ciudadana cuenta con conocimientos sobre la coordinación y vinculación que se da entre diversas áreas, que es una de las funciones con que cuenta el área a la que aspira, que es la coordinación entre las distintas áreas del Instituto Electoral de Tamaulipas y el Instituto Nacional Electoral.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia profesional, la aspirante demostró el conocimiento y aplicación de las etapas de planeación y organización del trabajo, coordinación grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas con profesionalismo, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que evidencia su disposición para el trabajo en equipo.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad e Imparcialidad en el desarrollo de su función. Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño de su cargo, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad.

Con base en lo asentado, resulta evidente que la formación profesional de la **Contadora Pública Mayra Gisela Lugo Rodríguez** refleja la preparación ideal para asumir la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, toda vez que su perfil como profesional y su experiencia laboral en la fiscalización de recursos públicos, a través de la planeación, ejecución y seguimiento de auditorías practicadas a las diferentes dependencias y entidades del gobierno del estado, así como su vinculación con entes de fiscalización federal, le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de vigilancia, supervisión y revisión del financiamiento ejercido por los diversos entes políticos sujetos a la fiscalización de este Instituto, así como la coordinación y manejo de grupos de trabajo y la planeación estratégica de los proyectos institucionales.

De igual forma, se destaca que la referida ciudadana ha demostrado un desempeño ético y profesional, lo que garantiza su apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

Cabe señalar que durante la entrevista se cuestionó a la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** si cuenta con militancia partidista o si se identifica con algún partido político, a lo cual respondió que laboró en el gobierno del estado hasta septiembre de 2016 y que al siguiente año, al enterarse de que aparecía en el padrón de militantes del Partido Revolucionario Institucional, presentó un escrito de renuncia a dicha militancia a finales de mayo o principios de junio, señalando que cuenta con el original de dicho escrito, el cual puede presentarlo para acreditar dicha circunstancia. Además, aclara que en ningún momento presentó alguna solicitud para darse de alta como miembro del referido partido político.

Respecto a lo anterior, se señala que conforme a lo dispuesto en los artículos artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en los artículos 105, 121, fracción III y 131 de la Ley Electoral Local, no se prevé como impedimento para ocupar la titularidad de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, el de contar con militancia partidista.

Sin embargo, durante la entrevista se solicitó a la **C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez** que presentará el documento de renuncia a la militancia que señaló.

En cumplimiento a lo anterior, en fecha 6 de abril del presente año, la citada ciudadana presentó ante la Presidencia de esta Comisión, escrito de la referida fecha, al cual adjuntó copia de un escrito en el que consta que en fecha 27 de junio de 2017, le fue recibido por la Presidencia del Partido Revolucionario Institucional, escrito mediante el cual renuncia a la militancia de dicho ente político; razón por la cual, se considera que la referida profesionista a la fecha actual no cuenta con la calidad de militante.

Respecto al tema, es de precisar que la renuncia a la militancia cobra vigencia desde el momento en que se da la exteriorización de la voluntad de la ciudadana de renunciar a dicha calidad y esta no depende de la temporalidad o tardanza administrativa para que ésta se refleje en el padrón de militantes; de ahí que resulte incensario realizar mayores indagatorias.

Esto es así, ya que dado a que la naturaleza del ejercicio del derecho de afiliación a un partido político, previsto en el artículo 35, fracción III, de nuestra Constitución Federal, se genera mediante a un acto de voluntad libre e individual, por lo cual, la renuncia a dicha calidad, se rige por los mismos elementos, esto es, que todo ciudadano puede desafiliarse de un partido político, libre e individualmente.

Lo anterior, encuentra sustento en la tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la clave XXVI/2016, de rubro **"AFILIACIÓN. LA RENUNCIA A LA MILITANCIA SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN ANTE EL PARTIDO POLÍTICO"**.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 105M 110 fracción III, 115, 119, 120, 121 y 131 de la Ley Electoral Local; 53 del Reglamento Interior del IETAM, y 19, y 24 del Reglamento de Elecciones del INE; la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **C.P. y M.F. Mayra Gisela Lugo Rodríguez**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del IETAM.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.-** Rúbrica.- **CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-28/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CIUDADANA PATRICIA ELIZABETH BARRÓN HERRERA EN EL CARGO DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo IETAM/CG-16/2015 del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial).

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo INE/CG68/2014, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG661/2016, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 7 de marzo de 2018, la titular de la Dirección de Administración de este Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM) presentó renuncia a dicho cargo con efectos al día 1 de mayo de 2018.
5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto, en virtud de la renuncia presentada por la CP. Patricia de la Fuente Martínez al cargo de Directora de Administración de este Instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año, realizó la propuesta de la Licenciada en Administración Pública y Maestra en Comunicación Académica (L.A.P. y M.C.A.) Patricia Elizabeth Barrón Herrera, para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, una vez que quede vacante, en su caso, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha para su dictaminación, mediante Oficio número PRESIDENCIA/0750/2018.
6. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó, entre otras, el cumplimiento de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones.
Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, propuesta para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.
7. En fecha 13 de abril del actual, la Comisión Especial, aprobó el dictamen mediante el cual califican de idónea la propuesta de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, el cual fue turnado en esa misma fecha a la Presidencia del Consejo General.

CONSIDERANDOS

I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE -como rector del SPEN- es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.

II. En términos del artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), y los artículos 19 y 24, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los requisitos que deben cumplir los titulares de las áreas ejecutivas de dirección y Unidades Técnicas de los OPL, son los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- j) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3 del artículo 24 del Reglamento de Elecciones, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes.

III. Que los artículos 20, párrafo según, base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral Local disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas, que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

V. Que el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.

VI. El artículo 110, fracción II, en relación con el artículo 112, fracción VI de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración.

Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio PRESIDENCIA/0703/2018, el Consejero Presidente del IETAM, propuso a este Consejo General, a la L.A.P. Y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón

Herrera, para ocupar el cargo de Directora de Administración, el cual quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, en razón del escrito de renuncia señalado en el Antecedente 4.

VII. Que el artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

VIII. El artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General. Asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.

IX. Que el artículo 140 de la Ley Electoral Local, establece como funciones de la Dirección de Administración las siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM;

II. Organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;

III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;

IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;

V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y

VI. Las demás que le confiera esta Ley o el Secretario Ejecutivo.

Además de las anteriores funciones, de conformidad al artículo 46 del Reglamento Interior del IETAM, para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Titular de la Dirección de Administración:

I. Asistir a las sesiones del Consejo General;

II. Aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales, que autorice la Secretaría Ejecutiva;

III. Presentar al Titular de la Secretaría Ejecutiva un informe anual respecto del ejercicio presupuestal del IETAM;

IV. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM;

V. Brindar las facilidades necesarias para que el Órgano Interno de Control del IETAM audite, fiscalice y evalúe las actividades y resultados obtenidos en los programas de administración de recursos financieros, materiales y de personal;

VI. Efectuar, con la debida autorización del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las compras de insumos, mobiliario y equipo necesarios para el óptimo funcionamiento del IETAM, en el caso de la adquisición del material y documentación electoral, deberá coordinarse además, con el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral;

VII. Ministran oportunamente los viáticos necesarios al personal del IETAM, recabando la comprobación correspondiente;

VIII. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM a fin de facilitar el desempeño de sus funciones, proveyendo oportunamente a las diversas áreas el material de trabajo, mobiliario, equipo y papelería requerido por las mismas;

IX. Administrar, en coordinación con el Titular de la Secretaría Ejecutiva, el fondo fijo de conformidad con las partidas autorizadas y garantizar su correcto manejo;

X. Elaborar con la debida oportunidad los informes financieros trimestrales y la Cuenta Pública, en los términos que disponga la ley de la materia, para su presentación ante la Auditoría Superior del Estado;

XI. Suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los Consejos Distritales y Municipales en el Proceso Electoral para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con el Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos;

XII. Ministran a los partidos políticos las cantidades que les corresponda por concepto de financiamiento público en términos del acuerdo que emita el Consejo General en apoyo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas;

XIII. Llevar el control de los inventarios del mobiliario, equipo de cómputo y de los vehículos propiedad

del IETAM, manteniendo un registro de los resguardos correspondientes;

XIV. Realizar, bajo supervisión del Titular de la Secretaría Ejecutiva, las gestiones correspondientes ante la de Finanzas del Gobierno del Estado, sobre los recursos que conforme al presupuesto autorizado le correspondan al IETAM;

XV. Acordar con el Titular de la Secretaría Ejecutiva los asuntos de su competencia;

XVI. Coadyuvar en la elaboración de contratos que celebre el IETAM con prestadores de servicios sujetos a la legislación civil; y

XVII. Las demás que le delegue la ley, los reglamentos, la Presidencia o la Secretaría Ejecutiva.

X. Dado lo anterior, el procedimiento para la designación del Titular de la Dirección de Administración del IETAM se sujetó a las siguientes etapas:

- Integración de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del IETAM;
- Presentación por parte del Consejero Presidente de la propuesta de quien ocupara la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM;
- Remisión, por parte del Consejero Presidente, de la propuesta y documentación correspondiente a la Comisión Especial;
- Verificación de los requisitos legales de conformidad con lo señalado por la norma en la materia y el Reglamento de Elecciones por la Comisión Especial;
- Valoración curricular y entrevista de la persona propuesta por la Comisión Especial; y,
- Elaboración del dictamen correspondiente por la Comisión Especial.

XI. Así, en primero término, este Consejo General constata que se cumplió con el procedimiento señalado en el Reglamento de Elecciones, ya que del dictamen que la Comisión Especial somete a consideración de este Órgano Colegiado, se desprende que el Presidente del Consejo General presentó la propuesta de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración; se verificó que cumpliera con los requisitos legales, se realizó una valoración curricular y una entrevista, a efecto de verificar si cumplía con el perfil para ocupar el cargo referido y, finalmente, con base en estos elementos, se realizó el dictamen, mismo que se pone a la consideración de este Consejo General del IETAM.

Ahora bien, por lo que respecta a la idoneidad de la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera para ocupar el cargo de Directora de Administración, este Consejo General estima procedente aprobar el dictamen de la comisión, pues tal y como se señala en éste, la referida profesionista cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones al contar con los conocimientos y experiencia para ocupar dicho encargo, lo cual se deduce del resumen curricular y la entrevista realizada por la referida Comisión Especial, además por la trayectoria con que cuenta se advierte que es una persona imparcial, firme en sus convicciones ya que su trabajo ha reflejado profesionalismo en cada una de las actividades que ha desarrollado.

En cuanto al cumplimiento de los requisitos legales, se advierte que es una ciudadana mexicana en pleno goce de sus derechos, originaria de la entidad; tiene más de 30 años de edad; goza de buena reputación; posee un título profesional con una antigüedad mayor a 5 años, y no ha desempeñado cargos de elección popular, dirección partidista o de gobierno de mando mayor; el ejercicio profesional desarrollado en diversas áreas e instancias gubernamentales con cargos de dirección, además su experiencia de 9 años en este Instituto Electoral de Tamaulipas, demuestran su capacidad y conocimientos para desarrollarse en el encargo, máxime porque ha ocupado el cargo de Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual es fundamental para llevar a cabo las actividades que debe realizar el Consejo General del IETAM. Es por ello que tiene la formación idónea para asumir la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM.

En cuanto a la valoración curricular, se advierte que cuenta con diversos cursos en materia electoral, impartidos por el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y además, cuenta con amplia experiencia en el ámbito administrativo que se avalan con los cursos, diplomados y simposio que en esa materia ha realizado durante su trayectoria profesional. Lo anterior, permite aseverar que es un profesionista que continuamente se actualiza sobre temas tanto de la materia electoral como los inherentes a la administración.

En lo relativo a la entrevista, del dictamen se advierte que demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección de Administración, en torno a su operatividad a partir de sus tres áreas principales que son, los recursos humanos, materiales y financieros; asimismo, resalto como asunto primordial el reorganizar el área, asimismo, que cuenta con amplios conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos entre las distintas áreas del IETAM, para lograr el mejor desempeño institucional.

Es de destacar que, durante su ejercicio como titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral implementó acciones encaminadas a planeación y sistematización institucional para el desempeño de las actividades de las áreas, para su profesionalización y para que las obligaciones y compromisos establecidos en las normas sean debidamente cumplidas en los tiempos señalados, lo que permite generar certidumbre y eficiencia en cada uno de los actos que se emiten, confirmando su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Conforme a lo anterior, se advierte que, en igual sentido a la propuesta formulada por el Consejero Presidente del IETAM, se considera que la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera es una profesionista que cuenta con el perfil idóneo para realizar las tareas de la Dirección de Administración, a efecto de cumplir de manera puntual con las atribuciones y obligaciones con que cuenta esta Autoridad Administrativa Electoral.

XII. En virtud de que la titularidad de la Dirección de Administración del IETAM quedará vacante a partir del 1 de mayo de 2018, será a partir de esa fecha en que la persona designada se incorpore al ejercicio del cargo conferido, debiendo rendir por escrito, en esa fecha, la protesta Constitucional ante el Consejo General del IETAM, en términos del artículo 164 de la Ley Electoral Local.

Con base en los antecedentes, considerandos planteados y conforme al dictamen que se anexa, la L.A.P. y M.C.A. Patricia Elizabeth Barrón Herrera se considera la persona idónea para ser designada como Directora de Administración de este Instituto; por lo que, de conformidad con el artículo 110, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se somete a la aprobación de este Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Dictamen relativo a la designación de quien ocupará la titularidad de la Dirección de Administración, presentado por la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas, el cual se anexa al presente acuerdo, en virtud de que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se designa como Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente del Consejo General, notifique a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, a efecto de que ejerza las funciones inherentes a su cargo.

CUARTO.- Se autoriza al Consejero Presidente del Consejo General, para que expida el nombramiento respectivo a la Ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, nombramiento que surtirá efectos a partir del 1 de mayo de 2018.

QUINTO.- La servidora pública designada, rendirá por escrito la protesta Constitucional ante este Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, al incorporarse al ejercicio del cargo conferido.

SEXTO.- Notifíquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, así como a los 43 Consejos Municipales Electorales de la entidad, para su debido conocimiento.

SÉPTIMO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 16, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

Cd. Victoria, Tamaulipas; 13 de abril de 2018

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS E IDONEIDAD DE LA C. PATRICIA ELIZABETH BARRON HERRERA, PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante Acuerdo **INE/CG909/2015**, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
2. El 1 de diciembre de 2015, mediante Acuerdo **IETAM/CG-16/2015** del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en lo sucesivo Consejo General del IETAM) conformó la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Comisión Especial). La cual está Integrada por las siguientes Consejeras y Consejeros Electorales: Mtro. Ricardo Hiram Rodríguez González, Mtro. Oscar Becerra Trejo, Mtra. María de los Ángeles Quintero Rentería, Lic. Frida Denisse Gómez Puga y Mtra. Nohemí Argüello Sosa.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo **INE/CG68/2014**, en el cual se emitieron los lineamientos para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional de los servidores públicos, tanto del Instituto Nacional Electoral como de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante OPLE).

3. El 7 de septiembre de 2016, mediante acuerdo **INE/CG661/2016**, el Consejo General del INE, emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral (en lo subsecuente Reglamento de Elecciones) en el cual se prevé que la designación de los funcionarios Ejecutivos, Directores y Titulares de Áreas de los OPLE se designarán a propuesta de su Consejero Presidente y por la votación de por lo menos cinco Consejeros Electorales.
4. El 27 de marzo de este año, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, mediante oficio **SE/0566/2018**, solicitó a la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Contraloría Gubernamental del Estado, para que informara si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos, lo anterior para cumplir el requisito establecido en el artículo 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE.

Al respecto, el 3 de abril del presente año, mediante oficio número **CG/SCyA/0566/2018**, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, informó que no se encontró registro de inhabilitación a nombre de la referida ciudadana.

5. El 28 de marzo de 2018, en sesión ordinaria del Consejo General del IETAM, el Consejero Presidente de este Instituto, en virtud de la renuncia presentada por la CP. Patricia de la Fuente Martínez al cargo de Directora de Administración de este Instituto, con efectos a partir del 1 de mayo del presente año, realizó la propuesta de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, para ocupar la vacante en el cargo de Directora de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas, misma que fue turnada a la Comisión Especial en esa propia fecha para su dictaminación, mediante Oficio número **PRESIDENCIA/0750/2018**.
6. Mediante oficio **PRESIDENCIA/0752/2018**, en fecha 29 de marzo del actual, se solicitó al Mtro. Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, informara a este Instituto si la propuesta realizada para el cargo de Directora de Administración, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE, relativos a *“No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación”* y *“No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargos de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación”*.

En respuesta a lo anterior, en fecha 9 de abril de 2018, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, mediante oficio **INE/TAM/JLE/1951/2018**, remitió el oficio **INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018**, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político Nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional.

7. Mediante memorándum **SE/M0190/2018** en fecha 28 de marzo de 2018, se solicitó al Lic. Jesús Castillo González, Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, verificara si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, ha sido registrada como candidata a cargo de elección popular o ha desempeñado algún cargo de Dirección o Representación Partidista a nivel Municipal o Estatal en los últimos cuatro años.

Al respecto, el referido funcionario mediante oficio **DEPPAP/248/2018**, de fecha 29 de marzo del actual, informó que del análisis de los libros a su resguardo se desprende que la referida ciudadana NO ha sido registrada como candidata, ni se ha desempeñado en cargo partidista alguno en los últimos cuatro años.

8. Mediante memorándum **SE/M0189/2018**, en fecha 28 de marzo del presente año, se solicitó al Licenciado José Ramírez López, Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, que realizara una inspección ocular en el padrón de afiliados de los distintos Partidos Políticos, a efecto de verificar y hacer constar si la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, cuenta o no con militancia en algún Instituto Político.

En atención a lo anterior, al día 29 siguiente, el Titular de Oficialía Electoral, remitió el acta circunstanciada número **OE/110/2018**, de fecha 28 de marzo del presente año, en la cual refiere que al realizar la verificación requerida hace constar que la referida funcionaria NO se encontró registrada como militante de ningún Partido Político.

9. En fecha 6 de abril del actual, a las 11:00 horas, se llevó a cabo la sesión de la Comisión Especial, en la cual se verificó, entre otras, el cumplimiento de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, de los requisitos establecidos en la Ley en la Materia Electoral, tanto la local como federal, así como los previstos en el Reglamento de Elecciones del INE.
10. Al término de la sesión de referencia, la Comisión Especial, realizó la entrevista a la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, propuesta para ocupar el cargo de Directora de Administración del IETAM, para en su oportunidad emitir el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

- I. Con la entrada en vigor del Apartado D, de la Base V, del segundo párrafo del artículo 41 de la Constitución Federal, relativo al establecimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional (en lo sucesivo el SPEN) la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE debe ajustarse a lo que en dicho sistema se disponga. Por otra parte, el INE como rector del SPEN, es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE.
- II. El artículo 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece los requisitos con que deben cumplir el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de los OPLE, los cuales conforme a lo dispuesto en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, serán los mismos que debe cumplir el Director de Administración. Al efecto, enseguida se citan de manera textual dichos requisitos:
 - a) *Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;*
 - b) *Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
 - c) *Tener más de 30 años de edad al día de la designación;*
 - d) *Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;*
 - e) *Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;*
 - f) *Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;*
 - g) *No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - h) *No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;*
 - i) *No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;*
 - j) *No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los ayuntamientos, y*

...
- III. Los artículos 20, Base III, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) disponen que la organización de las elecciones se realizará por el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), que es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y el cual estará integrado por ciudadanos y partidos políticos. En el ejercicio de la

- función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, prevé que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- V. Por su parte el artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala, entre otras cosas, que el IETAM ejercerá sus funciones a partir de los siguientes órganos: I. El Consejo General; II. Las Comisiones del Consejo General; III. La Secretaría Ejecutiva; IV. La Unidad de Fiscalización; V. La Contraloría General; VI. Las Direcciones Ejecutivas.
- VI. El artículo 110, fracción II, de la Ley Electoral Local, atribuye al Consejo General del IETAM la facultad de designar por mayoría simple, a propuesta del Consejero Presidente, a los Directores Ejecutivos y de Administración. Atendiendo a esta disposición, el 28 de marzo del presente año, mediante oficio **PRESIDENCIA/0703/2018**, el Consejero Presidente del IETAM, propuso al Consejo General, a la ciudadana **Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, para ocupar el cargo de Directora de Administración.
- VII. El artículo 115, de la Ley Electoral Local determina que el Consejo General integrará comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.
- VIII. Que el artículo 119, de la Ley Electoral Local señala que las comisiones del Consejo General y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General les asigne. Las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deben ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General; asimismo, de conformidad con lo señalado por el artículo 120 del mismo ordenamiento, en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- IX. El artículo 131 de la Ley Electoral Local, establece que los Directores Ejecutivos deberán satisfacer los mismos requisitos que se exigen para ser Secretario Ejecutivo, salvo el relativo a la profesión, en cuyo caso deberán contar con título profesional legalmente expedido en disciplina idónea vinculada con el encargo que se le otorga; en ese sentido, el artículo 105 del mismo ordenamiento legal, el Secretario del Consejo General deberá reunir los mismos requisitos que se exigen para ser Consejero Electoral, con excepción del establecido en el inciso k) del segundo párrafo del Artículo 100 de la Ley General.
- X. Que el artículo 140 de la Ley Electoral Local, establece como funciones del Director de Administración las siguientes:
- I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del IETAM;
 - II. Organizar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM;
 - III. Auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la formulación del anteproyecto anual del presupuesto del IETAM;
 - IV. Establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales;
 - V. Atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM; y
 - VI. Las demás que le confiera esta Ley o el Secretario Ejecutivo.
- XI. Ahora bien, conforme al artículo 19, en relación con lo dispuesto en el artículo 24, numeral 1, ambos del Reglamento de Elecciones del INE, se establece que el funcionario que se designe como titular de la Dirección de Administración, debe cumplir como mínimo, con los siguientes requisitos:
- a) Ser ciudadano mexicano y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
 - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
 - c) Tener más de treinta años de edad al día de la designación;
 - d) Poseer al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura, con antigüedad mínima de cinco años y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del cargo;
 - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
 - f) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación;

- g) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h) No desempeñar al momento de la designación, ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación, y
- i) No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, Subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento.

Asimismo, el numeral 3, del artículo 24 recién citado, establece que la propuesta del Consejero Presidente estará sujeta a la valoración curricular, entrevista y a la consideración de los criterios que garanticen la imparcialidad y profesionalismo de los aspirantes, en los mismos términos que son aplicables a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales.

XII. Una vez establecido lo anterior, tenemos que en el procedimiento para la verificación del cumplimiento de los requisitos e idoneidad de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se constató lo siguiente:

A. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES.

Del expediente personal de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, se concluye que reúne los requisitos previstos en los artículos 105 y 131 de la Ley Electoral Local, en relación con el Artículo 100, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como del artículo 24 del Reglamento de Elecciones del INE, esto se explica de la siguiente manera.

| REQUISITO | FUNDAMENTO LEGAL | CUMPLIMIENTO O ACREDITACIÓN |
|---|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> • Ser ciudadano mexicano por nacimiento; • No haber adquirido otra nacionalidad; • Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menos de seis meses. • Tener más de 30 años de edad al día de la designación. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a), c) y f) de la LGIPE; y 24, numeral 1, incisos a) y c) del Reglamento de Elecciones del INE. | <p>Presenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acta de nacimiento original, donde se hace constar que cuenta con nacionalidad mexicana y que nació en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y de donde se deduce que a la fecha actual cuenta con más de 30 años. • Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta que no ha adquirido otra nacionalidad. • Comprobante de domicilio que demuestre su residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Estar inscrito en el Registro Federal de Electores; y, • Contar con credencial para votar vigente. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículo 100, incisos a) y b) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos a) y b) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la credencial para votar, con año de registro 1991. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial. • Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, incisos a) y e), de la LGIPE, y 24, incisos a) y e), del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Carta de no antecedentes penales, con folio 528373, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas. • Credencial para votar vigente. |
| <ul style="list-style-type: none"> • Poseer al día de la designación con Título Profesional de nivel licenciatura, antigüedad mínima de cinco años, y contar con conocimientos y experiencia para el desempeño de las funciones propias del encargo. | <ul style="list-style-type: none"> • Artículos 100, inciso d), de la LGIPE y artículo 24, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del Título de Licenciada en Administración Pública, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el año de 1987; asimismo, presenta Copia certificada del Título que acredita su grado de Maestría en Comunicación Académica, expedido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas, en el 2001; lo que corrobora que posee Título Profesional con antigüedad mínima de cinco años. • En cuanto a la experiencia y conocimientos, se desprenden de las constancias precisadas en el apartado de valoración curricular. |

| | | |
|---|---|---|
| <ul style="list-style-type: none"> No ser Secretario de Estado, ni Fiscal General de la República, Procurador de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretario u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernador, Secretario de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. | <ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso j), de la LGIPE y 24, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no ser Secretaria de Estado, ni Fiscal General de la República, Procuradora de Justicia de alguna entidad federativa, subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública federal o estatal, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Gobernadora, Secretaria de Gobierno, o cargos similares u homólogos en la estructura de cada entidad federativa, ni ser Presidenta Municipal, Síndica o Regidora o titular de alguna dependencia de los ayuntamientos o alcaldías, a menos que, en cualquiera de los casos anteriores, se separe de su encargo con cuatro años de anticipación al día de su nombramiento. |
| <ul style="list-style-type: none"> No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. No haber sido registrada como candidata, ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. | <ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, incisos g) y h) de la LGIPE y 24, numeral 1, incisos f) y h) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. Oficio signado por el Coordinador Provisional de Prerrogativas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones, en el cual se establece que de la revisión de sus libros NO se advierte que la aspirante haya desempeñado algún puesto de dirección estatal o municipal en algún partido político, se haya ostentado como representante de algún partido o que haya sido registrada como candidata de algún partido político, en los últimos cuatro años. Oficio signado por el Vocal Ejecutivo del INE, mediante el cual remite el particular INE/DEPPP/DE/DPPF/2958/2018, signado por el Mtro. Patricio Ballados Villagómez, Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del cual, informa que en los archivos de esa Dirección Ejecutiva no obra documentación relativa al registro de la ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, como dirigente a nivel nacional o local de algún partido Político nacional, ni como candidata a cargos de elección popular por los principios de mayoría relativa y representación proporcional. |
| <ul style="list-style-type: none"> No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. | <ul style="list-style-type: none"> Artículos 100, inciso i), de la LGIPE; y 24, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del INE. | <ul style="list-style-type: none"> Escrito con firma autógrafa de fecha 29 de marzo del presente año, en el que bajo Protesta decir verdad manifiesta no estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local. oficio número CG/SCyA/0566/2018, la C. Elda Aurora Viñas Herrera, Subcontralora de Control y Auditoría de la Contraloría Gubernamental Estatal, en el cual consta que la ciudadana Patricia Elizabeth Barrón Herrera, NO se encuentra inhabilitada para ejercer cargos públicos. |

B. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

VALORACIÓN CURRICULAR

Dicha valoración se realiza a la luz de la documentación que para el efecto se exhibió, la historia profesional y laboral de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, y su relación con los conocimientos, disciplina y experiencia necesarios para desempeñar con profesionalismo las funciones inherentes al área de Dirección de asignación.

| | |
|-------------------------------------|--|
| <p>Formación Profesional</p> | <p>La C. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, cuenta con el Título Profesional de Licenciada en Administración Pública, obtenido en el año de 1987, asimismo, acredita contar con maestría en Comunicación Académica, obtenida en el año 2001.</p> <p>Exhibe constancias de haber tomado los cursos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Diplomado “Presupuestos basado en Resultados (PbR)” impartido por la Subsecretaría de Ingresos de la SHYCP y la Dirección General de Planeación de la UNAM; • Curso Matriz de Marco Lógico, Presupuesto basado en Resultados (PbR) y sistema de Evaluación del Desempeño Impartido por la Auditoría Superior de H. Congreso del Estado de Tamaulipas; • Curso en Materia de “Oficialía Electoral”, impartido por el Instituto Nacional Electoral en Coordinación con el Instituto Electoral de Tamaulipas; • “Semana de Derecho Electoral”, impartida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a través del Centro de Capacitación Judicial Electoral”; • “Capacitación de Microsoft Office, nivel básico, intermedio y avanzado: Word, Excell y Outlok”, en febrero de 2015, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • “Ciclo de Conferencias 2015”, en mayo de 2015, impartido por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información. • “Semana de Derecho Electoral”, en octubre de 2015, impartido por el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación. • Foro Nacional “Una radiografía a las candidaturas independientes”, en enero de 2014, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. • Ciclo de Actualización “Semanas de Derecho Electoral”, en los meses de enero y abril de 2013, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • “Aprendizaje basado en Proyectos”, en el mes de septiembre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • “Evaluación basada en competencias”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • “Desarrollo de Unidades Didácticas”, en el mes de octubre de 2012, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Foro Regional “Fortalecimiento de los Sistemas de Fiscalización Electoral”, en mayo de 2011, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. • Diplomado en Derecho Electoral, en agosto de 2011, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller “Introducción Ejecutiva a la Norma ISO 9001:2008, en marzo de 2011, impartido por DABEL Consulting. • Simposium “Contabilidad, Auditoría Gubernamental y Rendición de Cuentas de los Partidos Políticos”, en junio de 2010, organizado por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León. • Ciclo de conferencias, cursos y talleres en Derecho Electoral, en septiembre de 2009, organizado por el Instituto Electoral de Tamaulipas y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. • “Inteligencia Emocional” y “Aprendizaje Colaborativo”, en abril de 2009, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller “Estrategias para la empleabilidad”, en diciembre de 2008, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • “Métodos Cualitativos de Investigación”, en octubre de 2006, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. |
|-------------------------------------|--|

| | |
|--------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Taller "Norma ISO 9001:2000", en noviembre de 2005, impartido por la Universidad Autónoma de Tamaulipas. • Taller "SERAP 8.0" en mayo de 2004, impartido por Consulting and Computer Service. • "Procedimiento Administrativo de Responsabilidades", en septiembre de 2002, impartido por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal. • Diplomado en Contabilidad y Auditoría Gubernamental, agosto de 2001, impartido por el Colegio de Contadores Públicos de Cd. Victoria, A.C. |
| Trayectoria Profesional | <p>La Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera, se ha desempeñado en distintas áreas como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Auxiliar Administrativo en la Dirección de Recursos Humanos del Gobierno del Estado de Tamaulipas de 1986 a 1988. • Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección de Servicios Generales del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1989 a 1990. • Jefe del Departamento de Titulación y Seguimiento de Egresados de la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1991 a 1992. • Titular del Órgano de Control Interno, en la Secretaría General de Gobierno, Procuraduría General de Justicia del Estado y la Secretaría de Salud, en la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas, de 1999 a 2004. • Consultor en diseño e implementación de sistemas de control interno, en la Coordinación de Auditoría a Sector Público, en la Firma García Fuentes SC, de 2005 a 2009. • Catedrático de horario libre en las áreas de Auditoría Administrativa y Operacional, Administración General, Recursos Humanos, Marco Legal de la Administración Pública, Finanzas Públicas e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas, de 1988 a la fecha. Acreedora al Reconocimiento "Mérito Universitario" en noviembre de 2015. • Titular de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, en el Instituto Electoral de Tamaulipas, de 2009 a la fecha. |
| Publicaciones | <ul style="list-style-type: none"> • Tesis Profesional "Auditoría Administrativa al Departamento de Nóminas y Honorarios, de la Dirección de Recursos Humanos, del Gobierno del Estado de Tamaulipas. Manual de Organización y Procedimientos". en el año 1986. • Tesis de Grado "Tutorial en apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje y fomento de la investigación científica en alumnos y egresados de la UAM de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas", en el año 2001. • Artículo publicado en la Gaceta Electoral, revista trimestral producida por el Instituto Electoral de Tamaulipas: "La fiscalización de las finanzas de los partidos políticos". 2009. • Antologías Diversas en las materias de Administración, Auditoría Administrativa e Investigación Aplicada, en la Facultad de Comercio y Administración Victoria, de la Universidad Autónoma de Tamaulipas. |

Con base en lo asentado en el esquema anterior, resulta evidente que la formación profesional de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera** refleja la preparación ideal para colaborar en la Dirección de Administración, toda vez que su perfil como Profesional de la Administración Pública con especialidad en organizaciones públicas, y su experiencia laboral en recursos humanos en diseño e implantación de sistemas de control y auditorías; así como su experiencia en este Instituto Electoral al estar al frente de diversas áreas, tales como, en la Unidad de Fiscalización de los recursos a los Partidos Políticos, del 2009 al 2016; en la Unidad de Planeación y Vinculación Institucional de 2016 al 2017, en ese mismo año, se fusionó el tema de Fiscalización para quedar a la fecha como Unidad de Fiscalización Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, experiencia profesional que le permite desarrollar satisfactoriamente las actividades de coordinación y administración de recursos humanos y financieros, así como atender las necesidades de los distintos órganos del IETAM, ministrando oportunamente recursos económicos y materiales, necesarios para el óptimo funcionamiento de las áreas administrativas; asimismo, para llevar a cabo gestiones ante las instancias pertinentes para la obtención de recursos presupuestales.

Asimismo, el ejercicio profesional desarrollado en diversos procesos electorales dentro del Organismo Público Local Electoral, le ha otorgado la experiencia y conocimientos necesarios para ocupar la titularidad de la Dirección de Administración, pues conoce las necesidades que deben ser atendidas en las áreas administrativas para un mejor desempeño institucional; demostrado en su actuar, ética y profesionalismo, garantizando con su designación, el estricto cumplimiento a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad y máxima publicidad.

ENTREVISTA

Con la intención de corroborar lo anterior, esta Comisión llevó a cabo una entrevista con la aspirante el día 06 de abril de 2018, en el Salón de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, contándose con la grabación del video correspondiente.

La entrevista desarrollada giró en torno a la obtención de información sobre las aptitudes y competencias de la **Mtra. Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, aspirante a ocupar el cargo de Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas; mediante el análisis de las respuestas y comentarios que expresó la aspirante durante el desarrollo de la entrevista, se puede apreciar que dio contestación en forma precisa y demostró el conocimiento de las funciones encomendadas a la Dirección de Administración, en torno a su operatividad a partir de sus tres áreas principales que son, los recursos humanos, materiales y financieros; asimismo, resalto como asunto primordial el reorganizar el área, toda vez que observa un tramo de control muy amplio con mucho capital humano sin tener especificadas sus funciones, lo que presume una clara duplicidad en las funciones y por ende, una carga de trabajo desequilibrada y la falta de especialización en un área específica.

De la narración de las actividades desarrolladas durante su experiencia como servidor público del IETAM, se destaca el contar con amplios conocimientos que le permiten el desempeño cabal de sus atribuciones, aunado a la ética, profesionalismo y ser un elemento proactivo, enfocado en buscar la coordinación de esfuerzos entre las distintas áreas del Instituto Electoral, para lograr el mejor desempeño institucional.

De igual manera, reflejó su habilidad para la conformación de grupos de trabajo para llevar a cabo las actividades encomendadas, optimizando los tiempos y recursos asignados, lo que es evidencia de su disposición para el trabajo en equipo y con ello, el buen funcionamiento de la Dirección de Administración.

La narración de su experiencia y comportamiento ante diversas situaciones enfrentadas en su trayectoria profesional dentro del IETAM confirmó su apego a los principios rectores de la función electoral, enfatizando la Objetividad, Imparcialidad y Máxima Publicidad en el desarrollo de su función.

Al contestar los cuestionamientos formulados, la mencionada aspirante demostró contar con las competencias generales indispensables para el desempeño del cargo de Dirección que se propone, tales como liderazgo, comunicación, solución de problemas, negociación, profesionalismo y probidad;

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo señalado por los artículos 41, Base V, apartado D de la Constitución Federal; 100, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 100, 102, 110 fracción I, 112, fracción VI, 115, 119 y 120 de la Ley Electoral Local, la Comisión Especial emite el siguiente.

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** la propuesta de designación de la **Maestra Patricia Elizabeth Barrón Herrera**, puesto que en opinión de esta Comisión Especial, cumple cabal y satisfactoriamente, con los requisitos legales y el perfil idóneo para ser designada como Titular de la Dirección de Administración del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Remítase el presente dictamen a la consideración del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas para su conocimiento, y en su momento, ordene la incorporación del mismo al orden del día de la sesión más próxima de dicho Consejo, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión Especial que dictaminará las propuestas de designación o ratificación, en su caso, de los Titulares de las Áreas de Dirección, Ejecutivas y Técnicas del Instituto Electoral de Tamaulipas.

CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA.-** Rúbrica.- **CONSEJERA ELECTORAL.- LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA.-** Rúbrica.- **CONSEJERO ELECTORAL.- MTRO. OSCAR BECERRA TREJO.-** Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-29/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL DE DEBATES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.**ANTECEDENTES**

1. En fecha 12 de junio de 2015, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LXII-597 mediante el cual se expide la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo mes y año.
2. El 9 de abril de 2016, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante Acuerdo IETAM/CG-88/2016, expidió el Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular (en adelante Reglamento de Debates).
3. El día 5 de julio de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM/CG-11/2017, aprobó las modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017–2018, con motivo de la renovación de los 43 ayuntamientos de la entidad.

CONSIDERANDO

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en el artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C, establece que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los organismos públicos locales en los términos que establece la misma.

II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b) de la Constitución Federal, dispone que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se relizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; asimismo, establece que las autoridades electorales se regirán por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

III. El artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) consigna que los organismos públicos locales estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, Ley General, las constituciones y leyes locales.

IV. La Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), en su artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, señala que el Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el IETAM), será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores aquellos previstos en la Constitución Federal.

V. Los artículos 1º y 3 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que las disposiciones de dicha Ley, son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que corresponde al IETAM, en el ámbito de su respectiva competencia, la aplicación de las normas en la función estatal de organizar los procesos electorales para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como sus Ayuntamientos.

VI. El artículo 100, fracciones I, III, IV y VI de la Ley Electoral Local, establece que son fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales; vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; y, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

VII. En términos del artículo 110 de la Ley Electoral Local, se establecen como facultades del Consejo General del IETAM, entre otras, las enunciadas en las fracciones que a continuación se exponen:

...

X. Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos, en términos de la Ley de Partidos y la Ley Electoral Local.

XXXI. Integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos, 5 de sus integrantes.

XLV. Apoyar la realización y difusión de debates públicos, cuando lo soliciten las dirigencias de los partidos políticos o coaliciones, con independencia de los debates obligatorios.

LII. Organizar dos debates obligatorios entre todos los candidatos a Gobernador y promover la celebración de debates entre candidatos a Diputados locales, Presidentes Municipales y otros cargos de elección popular, en términos de la Ley General.

LXVII. Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

...

VIII. El artículo 115 la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM.

IX. El artículo 12 del Reglamento Interno, en su párrafo último, dispone que el Consejo General del IETAM, designará, de entre sus integrantes, las comisiones permanentes y especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

X. El artículo 14 del Reglamento Interno, menciona, que serán consideradas comisiones especiales aquellas creadas por el Consejo General del IETAM para la atención de asuntos específicos; sus funciones y atribuciones serán descritas en el acuerdo del que emanen.

XI. El artículo 1º del Reglamento de Debates, establece que las disposiciones del mismo tienen por objeto, entre otros, lo relativo a la integración y funcionamiento de la Comisión Especial encargada de la Organización y realización de los debates, en términos del artículo 259 de la Ley Electoral Local.

XII. El artículo 8 del Reglamento de Debates prevé la integración de la Comisión Especial referida en el Considerando que antecede, que a la letra dice:

La Comisión se integrará por:

I. Cinco Consejeros con derecho a voz y voto; uno de ellos presidirá la Comisión;

II. Los representantes de los partidos políticos, candidatos, coaliciones, candidaturas comunes y candidatos independientes acreditados ante el Consejo, los cuales tendrán derecho a voz; y,

III. El Director del Secretariado que fungirá como Secretario Técnico. Las decisiones de la Comisión se tomarán por acuerdo de sus integrantes.

XIII. El artículo 9 del Reglamento de Debates, dispone que son atribuciones de la Comisión Especial las siguientes:

I. Elaborar y proponer al Consejo los criterios sobre el contenido, la preparación y reglas sobre el desarrollo de los debates públicos;

II. Elaborar y proponer al Consejo el proyecto de calendario de los dos debates obligatorios respecto a los candidatos a gobernador;

III. Promover a través de los Consejos Distritales y Municipales, la celebración de los debates;

IV. Recibir de los Consejos Distritales y Consejos Municipales las comunicaciones sobre la realización de debates;

V. Informar a la Presidencia del Instituto las comunicaciones que se presentaron sobre la realización de debates no obligatorios;

VI. Notificar por conducto de la Secretaría Ejecutiva a los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes e independientes, que tienen derecho a acreditar un representante ante la Comisión, y que el representante deberá tener su domicilio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, para efectos de las notificaciones;

VII. Determinar el turno y ubicación de cada uno de los candidatos en el debate, eligiendo para ello entre el orden de prelación que corresponde a la antigüedad de registro de cada partido político o a través de la realización de un sorteo;

VIII. Proponer al Consejo a las personas que fungirán como moderador de los debates; y,

IX. Por causa justificada la Comisión Especial podrá acordar el cambio de sede.

XIV. Por lo anterior y para el debido cumplimiento de las normas constitucionales y legales invocadas, se estima necesario crear una comisión especial encargada de la organización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, y en su caso, de la atención de las obligaciones que corresponden a esta autoridad electoral en el rubro de los debates entre candidatos a presidentes municipales y diputados.

El Consejo General del IETAM, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que derivan de la Constitución Federal, Constitución del Estado, Ley General, Ley Electoral Local y Reglamento de Debates, con el propósito de contribuir al desarrollo de la vida democrática, considera pertinente la creación de la "Comisión Especial de Debates", la cual será la encargada de la organización y realización de los debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, dado que reconoce la decisiva importancia que reviste, en materia de debates, la participación, organización y representación de los partidos políticos y candidatos, así como determinar las Consejeras y Consejeros Electorales que habrán de integrarla, siendo los siguientes:

Comisión Especial de Debates

| Nombre: | Cargo: |
|--|------------|
| Tania Gisela Contreras López | Presidenta |
| Frida Denisse Gómez Puga | Integrante |
| Nohemí Argüello Sosa | Integrante |
| María de los Ángeles Quintero Rentería | Integrante |
| Ricardo Hiram Rodríguez González | Integrante |

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III, IV y VI, 103, 110, fracciones XXXI, XLV, LII y LXVII, 115, 156, fracción II y 259 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 11 fracción IV, 12 y 14 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; y 1°, 8 y 9 del Reglamento de Debates entre los candidatos a los distintos cargos de elección popular, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la creación e integración de la "Comisión Especial de Debates" encargada de la organización de los debates a Gobernador y la promoción de celebración de debates entre candidatos a diputados locales y presidentes municipales.

SEGUNDO. La Comisión se integrará por las Consejeras y los Consejeros Electorales siguientes:

| Nombre: | Cargo: |
|--|------------|
| Tania Gisela Contreras López | Presidenta |
| Frida Denisse Gómez Puga | Integrante |
| Nohemí Argüello Sosa | Integrante |
| María de los Ángeles Quintero Rentería | Integrante |
| Ricardo Hiram Rodríguez González | Integrante |

TERCERO. La Comisión Especial de Debates tendrá por objeto dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones señaladas para la misma en el Reglamento de Debates y demás disposiciones legales.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, a la Dirección del Secretariado y a los 43 Consejos Municipales Electorales de este Instituto, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique a los partidos políticos nacionales con acreditación ante éste órgano electoral y a los Candidatos Independientes que hayan obtenido su registro, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique al Instituto Nacional Electoral el presente Acuerdo a través de la Unidad de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva del INE en Tamaulipas, para los efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del IETAM.

OCTAVO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.

ACUERDO No. IETAM/CG-30/2018**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.****ANTECEDENTES**

1. En fecha 16 de agosto de 2017, en sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), emitió el acuerdo IETAM/CG-12/2017, mediante el cual se aprobó el número de integrantes de los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas y en consecuencia, el número de candidaturas a registrar para la elección de ayuntamientos del proceso electoral local ordinario 2017-2018.
2. El 28 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (en adelante Consejo General del INE), mediante acuerdo INE/CG386/2017 aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, así como establecer las fechas para aprobación de registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los procesos electorales locales concurrentes en el proceso electoral federal 2018.
3. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.
4. El día 10 de septiembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-22/2017, aprobó el Calendario Electoral 2017-2018.
5. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-26/2017, aprobó los Lineamientos por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
6. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
7. En términos del Calendario Electoral 2017-2018, del 6 al 10 de abril del año transcurrió el plazo para el registro de candidaturas, directo o supletorio, ante los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General del IETAM, respectivamente, por parte de los Partidos Políticos y Coaliciones.

CONSIDERANDOS**Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

- I. Que de conformidad con el artículo 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), en México queda prohibida toda discriminación motivada, por razones de género y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. En el mismo sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.
- II. El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.
- III. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7o., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- IV. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; 20, segundo párrafo, base II, apartado A y D, cuarto párrafo de la Constitución del Estado; y 206 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) señala que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los partidos políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar la paridad de género.
- V. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y el IETAM.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y partidos políticos, denominado IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejecución de su función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

VII. De conformidad como lo dispone el artículo Tercero Transitorio del Decreto número LXII-596, de la Constitución del Estado, expedido el 12 de junio de 2015 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral Local, los Ayuntamientos electos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 durarán en su encargo dos años, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018, estableciendo además que el 1 de julio del año 2018, se celebrarán las elecciones ordinarias para renovar los Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas.

VIII. En base a lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales del Estado, rigiendo todos sus actos por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

IX. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.

X. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentra asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales, así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad los Ayuntamientos del Estado.

XI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las direcciones ejecutivas.

XII. El artículo 103, de Ley Electoral Local dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIII. Que de conformidad con lo que disponen los artículos 110, fracciones IV, IX, XVI y LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones y resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos.

De la Paridad Horizontal en el Registro de Partidos Políticos y Coaliciones;

XIV. El artículo 15 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá de ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, para los procesos electorales en Tamaulipas.

XV. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas de los integrantes de los Ayuntamientos será por planillas completas que contenga su integración, conforme al acuerdo IETAM/CG-12/2017 que emito el Consejo General, para el proceso electoral 2017-2018.

XVI. El artículo 6 del Lineamiento de Paridad, establece que cada partido político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los dichos lineamientos.

XVII. El artículo 8 del Lineamiento de Paridad, menciona que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

a) Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece la fórmula, debiendo respetar la homogeneidad; y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece la planilla, debiendo respetar la alternancia y homogeneidad.

b) ...

c) Para el caso de los distritos o municipios en los que los partidos políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero, para la revisión de bloques en el proceso electoral correspondiente.

d) En caso de que los partidos políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada partido político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.

e) En caso de que los partidos políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición o candidatura común en el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada partido político en lo individual.

XVIII. El artículo 15 del Lineamiento de Paridad, menciona que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, deberán cumplir con lo siguiente:

...

d) *Paridad de género horizontal en presidencias municipales:*

El partido político, coalición o candidatura común, deberán postular 50% candidatas propietarias y 50% candidatos propietarios al cargo de presidencia municipal.

En el caso que un partido político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, podrá haber una candidatura más, encabezada por el género que el partido político, coalición o candidatura común, determinen.

e) *Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:*

1. Respecto de cada partido, se enlistarán únicamente los municipios en los que haya presentado candidaturas a los cargos en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida que se contabilizará, será aquella que hubiese obtenido el partido político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de municipios se dividirá en los bloques, bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque bajo, conformado por los municipios en los que el partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los municipios en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% por ciento o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, siempre respetando la mínima diferencia, conforme a la Tabla de equivalencias, misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

En este sentido, cabe señalar que la postulación de candidaturas en forma paritaria, es un deber impuesto directamente a los partidos políticos en cuanto son las entidades de interés público a las que se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público y que con el establecimiento de este deber, se pretende como objetivo en dicha fase del proceso electoral, que la paridad se alcance en el mayor grado posible respecto de la totalidad de las postulaciones que realicen los partidos, con independencia de las modalidades de participación específicas que la ley autorice.

Por ende, las coaliciones deberán observar las mismas reglas de paridad de género que los partidos políticos, aun cuando se trate de coaliciones parciales o flexibles, en cuyo caso, las candidaturas que registren individualmente como partido, o coalición deberán de ajustarse al principio de paridad, correspondiéndole a la autoridad electoral, para su debido cumplimiento, analizar las postulaciones de los partidos políticos como un todo, pues con ello se garantiza la igualdad de género, sin incertidumbre en torno a su cumplimiento, tal y como lo señaló el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) al aprobar la tesis LX/2016 de rubro PARIDAD DE GÉNERO. EN EL ÁMBITO MUNICIPAL DEBE SER ATENDIDA SIN DISTINGUIR ENTRE CANDIDATURAS POSTULADAS INDIVIDUALMENTE POR PARTIDOS O COALICIONES (LEGISLACIÓN DE QUERÉTARO), aprobada por unanimidad de votos por el Pleno de la Sala Superior el 22 de junio de 2016, en la que mencionó, además que, si tal obligación también está prevista para las coaliciones, ello no debe interpretarse como un mandato autónomo e independiente dirigido a los partidos políticos, sino como una indicación en relación a que no es posible evadir tal obligación so pretexto de formar una coalición o candidatura común.

XIX. El artículo 20 de los Lineamientos de Paridad, establece que los Consejos Distritales y Municipales podrán aprobar los registros de candidaturas de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los partidos políticos que hubiesen participado en el proceso electoral inmediato anterior, una vez que el Consejo General apruebe el cumplimiento de la paridad horizontal.

Análisis de la Paridad Horizontal de Quienes Encabezan las Planillas que Postulan los Partidos Políticos y las Coaliciones en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018

XX. Derivado de los antecedentes antes expuesto, se procede a realizar el análisis de los partidos políticos y coaliciones, que del 6 al 10 de abril presentaron su solicitud de registro ante el Consejo Municipal correspondiente o bien de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, como a continuación se expone:

A) Partido Acción Nacional

1. El Partido Acción Nacional presentó los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 20 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|---------------------------|---------------|------------------|--------------------|-----------------------------------|--------|
| 1 | Burgos | Directo | 08/04/2018 | Jorge Eleazar Galván García | H |
| 2 | Bustamante | Directo | 08/04/2018 | Juana Correa Zuñiga | M |
| 3 | Casas | Directo | 07/04/2018 | Janet Elena Barron Perales | M |
| 4 | Cruillas | Directo | 08/04/2018 | Sara de Lourdes Amaro Rangel | M |
| 5 | Gómez Farías | Directo | 07/04/2018 | Francisco Javier López Reyes | H |
| 6 | González | Directo | 08/04/2018 | Guillermo Verlage Berry | H |
| 7 | Guerrero | Directo | 08/04/2018 | Beatriz Posada Noriega | M |
| 8 | Jaumave | Directo | 08/04/2018 | Cesar Martín Rodríguez García | H |
| 9 | Jiménez | Directo | 07/04/2018 | Elda de León Rangel | M |
| 10 | El Mante | Directo | 06/04/2018 | José Mateo Vazquez Ontiveros | H |
| 11 | Méndez | Directo | 07/04/2018 | Ma. Ramona Morúa Pulido | M |
| 12 | Mier | Directo | 08/04/2018 | Roberto Gustavo González Hinojosa | H |
| 13 | Miquihuana | Directo | 08/04/2018 | Ma. Anselma de León Cruz | M |
| 14 | Nuevo Morelos | Directo | 07/04/2018 | Eunice Hernández Martínez | M |
| 15 | Ocampo | Directo | 08/04/2018 | José de Jesús Avalos Puente | H |
| 16 | Padilla | Directo | 09/04/2018 | Edgar Eduardo Alvarado García | H |
| 17 | Palmillas | Directo | 09/04/2018 | Laura Cordova Castillo | M |
| 18 | San Nicolás | Directo | 08/04/2018 | Ma. Guadalupe Terán Lozoya | M |
| 19 | Tula | Directo | 10/04/2018 | Lenin Vladimir Coronado Posadas | H |
| 20 | Villagrán | Directo | 08/04/2018 | Gustavo Estrella Cabrera | H |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 10 |
| | | | | Total Mujeres | 10 |

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente", postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|-----|--------------------|------------------|--------------------|---------------------------------|--------|
| 1 | Abasolo | Supletorio | 09/04/2018 | Humberto Saldaña Blanco | H |
| 2 | Altamira | Directo | 08/04/2018 | Alma Laura Amparan Cruz | M |
| 3 | Antiguo Morelos | Directo | 08/04/2018 | Evangelina Ávila Cabriales | M |
| 4 | Camargo | Directo | 08/04/2018 | Leticia Peña Villarreal | M |
| 5 | Ciudad Madero | Directo | 06/04/2018 | José Andrés Zorrilla Moreno | H |
| 6 | Güémez | Directo | 08/04/2018 | Adela González Bujanos | M |
| 7 | Gustavo Díaz Ordaz | Directo | 09/04/2018 | Norma Angélica Acevedo Treviño | M |
| 8 | Hidalgo | Directo | 06/04/2018 | Reyes Wenseslado Zúñiga Vázquez | H |
| 9 | Llera | Directo | 09/04/2018 | Martha Alicia Ponce Cepeda | M |
| 10 | Mainero | Directo | 08/04/2018 | María Isabel Martínez González | M |
| 11 | Matamoros | Directo | 07/04/2018 | Carlos Alberto García Gonzalez | H |
| 12 | Miguel Alemán | Directo | 07/04/2018 | Rosa Icela Corro Acosta | M |
| 13 | Nuevo Laredo | Directo | 07/04/2018 | Óscar Enrique Rivas Cuellar | H |
| 14 | Reynosa | Directo | 06/04/2018 | Maki Esther Ortiz Domínguez | M |
| 15 | Río Bravo | Directo | 08/04/2018 | Carlos Rafael Ulivarri López | H |
| 16 | San Carlos | Directo | 10/04/2018 | Elva Guadalupe Pérez Guardiola | M |
| 17 | San Fernando | Directo | 06/04/2018 | José Ríos Silva | H |

| | | | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|----------------------------------|--------------------------|----|
| 18 | Soto La Marina | Directo | 06/04/2018 | Abel Enrique Gámez Cantú | H | |
| 19 | Tampico | Directo | 07/04/2018 | Jesús Antonio Nader Nasrallah | H | |
| 20 | Valle Hermoso | Supletorio | 07/07/2018 | Jesús Gerardo Aldape Ballesteros | H | |
| 21 | Victoria | Directo | 10/04/2018 | Xicoténcatl González Uresti | H | |
| 22 | Xicoténcatl | Directo | 07/04/2018 | Ofelia Noemy Gonzalez Márquez | M | |
| Paridad Horizontal | | | | | | |
| | | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | | Total Hombres | 11 |
| | | | | | Total Mujeres | 11 |

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 21 corresponden al género masculino y 21 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 20 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Acción Nacional en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Acción Nacional, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Opción 3 | | Total de candidaturas postuladas por el PAN, por género | |
|--------------|---------------|--------|----------------------------------|---------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|---|-----------|
| | | | | | H | M | H | M | H | M | H | M |
| 1 | San Nicolás | M | 2.49% | Bajo | 5 | 5 | 6 | 4 | 4 | 6 | 4 | 6 |
| 2 | Jaumave | H | 7.13% | | | | | | | | | |
| 3 | Cruillas | M | 14.55% | | | | | | | | | |
| 4 | Bustamante | M | 29.98% | | | | | | | | | |
| 5 | Palmillas | M | 41.27% | | | | | | | | | |
| 6 | Miquihuana | M | 44.38% | | | | | | | | | |
| 7 | Padilla | H | 46.65% | | | | | | | | | |
| 8 | Mier | H | 47.48% | | | | | | | | | |
| 9 | El Mante | H | 48.19% | | | | | | | | | |
| 10 | Jiménez | M | 48.33% | | | | | | | | | |
| 11 | Nuevo Morelos | M | 48.87% | Alto | 5 | 5 | 4 | 6 | 6 | 4 | 6 | |
| 12 | Ocampo | H | 49.41% | | | | | | | | | |
| 13 | Guerrero | M | 50.84% | | | | | | | | | |
| 14 | Méndez | M | 51.22% | | | | | | | | | |
| 15 | Burgos | H | 51.33% | | | | | | | | | |
| 16 | Tula | H | 53.17% | | | | | | | | | |
| 17 | Casas | M | 53.99% | | | | | | | | | |
| 18 | González | H | 58.50% | | | | | | | | | |
| 19 | Gómez Farías | H | 61.17% | | | | | | | | | |
| 20 | Villagrán | H | 95.84% | | | | | | | | | |
| Total | | | | | 10 | 10 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Acción Nacional postuló 4 hombres y 6 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 3 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Acción Nacional postuló 6 hombres y 4 mujeres, lo que coincide con la opción 3 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Acción Nacional cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente", así como, en los bloques de competitividad.

B) Partido Revolucionario Institucional

1. El Partido Revolucionario Institucional presentó los días 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 43 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|---------------------------|--------------------|------------------|--------------------|--|--------|
| 1 | Abasolo | Directo | 08/04/2018 | Yesika Yanet Selvera Garza | M |
| 2 | Aldama | Directo | 08/04/2018 | Faisal Smer Silva | H |
| 3 | Altamira | Directo | 07/04/2018 | Carlos Javier González Toral | H |
| 4 | Antiguo Morelos | Directo | 10/04/2018 | José Rosario Sánchez Hernández | H |
| 5 | Burgos | Directo | 08/04/2018 | Jaime Galván García | H |
| 6 | Bustamante | Directo | 08/04/2018 | Maricela Rodríguez Gonzalez | M |
| 7 | Camargo | Directo | 10/04/2018 | Edelmira García Delgado | M |
| 8 | Casas | Directo | 08/04/2018 | Mirna Enedelia Sánchez López | M |
| 9 | Ciudad Madero | Directo | 10/04/2018 | Julio Cesar Barrientos Cisneros | H |
| 10 | Cruillas | Directo | 08/04/2018 | Rosa María Costante Alvarado | M |
| 11 | Gómez Farías | Supletorio | 10/04/2018 | Perla Castillo de la Cruz | M |
| 12 | González | Supletorio | 10/04/2018 | Ma. Griselda Ordaz Esqueda | M |
| 13 | Güémez | Directo | 07/04/2018 | Arturo López Carbajal | H |
| 14 | Guerrero | Directo | 09/04/2018 | Iracema Albeza Peña Ramírez | M |
| 15 | Gustavo Díaz Ordaz | Directo | 08/04/2018 | Overlin Fernando Lucio Balleza | H |
| 16 | Hidalgo | Directo | 08/04/2018 | Diana Paulina Bernal Rodríguez | M |
| 17 | Jaumave | Directo | 08/04/2018 | Manuel Báez Martínez | H |
| 18 | Jiménez | Supletorio | 09/04/2018 | Silvia García Rodríguez | M |
| 19 | Llera | Directo | 10/04/2018 | Alba Yazmin Pérez de la Fuente | M |
| 20 | Mainero | Directo | 10/04/2018 | Margarita Carranza Méndez | M |
| 21 | El Mante | Directo | 10/04/2018 | Julio César Portales Martínez | H |
| 22 | Matamoros | Supletorio | 10/04/2018 | Jesús Juan de la Garza Díaz del Guante | H |
| 23 | Méndez | Directo | 08/04/2018 | Elida Cedillo Salinas | M |
| 24 | Mier | Directo | 09/04/2018 | María Herlinda González Vázquez | M |
| 25 | Miguel Alemán | Directo | 10/04/2018 | Servando López Moreno | H |
| 26 | Miquihuana | Directo | 10/04/2018 | Erika Beatriz Rodríguez Quiñones | M |
| 27 | Nuevo Laredo | Supletorio | 09/04/2018 | Daniel Peña Treviño | H |
| 28 | Nuevo Morelos | Directo | 10/04/2018 | Juana Marisela Nájera Cedillo | M |
| 29 | Ocampo | Directo | 08/04/2018 | Pedro Javier Muñiz Camacho | H |
| 30 | Padilla | Supletorio | 10/04/2018 | Salomón Rodríguez Gómez | H |
| 31 | Palmillas | Directo | 08/04/2018 | Genoveva Córdova Castro | M |
| 32 | Reynosa | Directo | 09/04/2018 | Serapio Cantú Barragán | H |
| 33 | Río Bravo | Supletorio | 09/04/2018 | Juan Diego Guajardo Anzaldúa | H |
| 34 | San Carlos | Directo | 09/04/2018 | Francisco López Villafranca | H |
| 35 | San Fernando | Directo | 07/04/2018 | Gabriel de la Garza Garza | H |
| 36 | San Nicolás | Directo | 08/04/2018 | Sandra Verónica Benavides Castellanos | M |
| 37 | Soto la Marina | Supletorio | 09/04/2018 | Marco Antonio Rocha Aguilera | H |
| 38 | Tampico | Directo | 09/04/2018 | Ma. Magdalena Peraza Guerra | M |
| 39 | Tula | Directo | 08/04/2018 | Arturo Portales Castillo | H |
| 40 | Valle Hermoso | Directo | 09/04/2018 | Daniel Torres Espinoza | H |
| 41 | Victoria | Supletorio | 08/04/2018 | Oscar de Jesús Almaraz Smer | H |
| 42 | Villagrán | Directo | 10/04/2018 | Claudia Guadalupe Álvarez Castillo | M |
| 43 | Xicoténcatl | Supletorio | 10/04/2018 | Martha Guadalupe Rodríguez Vaal | M |
| | | | | Propietarios (as) | |
| Paridad Horizontal | | | | Total Hombres | 22 |
| | | | | Total Mujeres | 21 |

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 22 corresponden al género masculino y 21 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 43 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Revolucionario Institucional, en relación a los bloques de competitividad.

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Opción 3 | | Opción 4 | | Total de candidaturas postuladas por el PRI, por género | |
|-----|--------------------|--------|----------------------------------|---------|----------|----|----------|----|----------|----|----------|----|---|----|
| | | | | | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| 1 | Hidalgo | M | 0.00% | Bajo | 11 | 11 | 11 | 11 | 12 | 10 | 10 | 12 | 12 | 10 |
| 2 | Mainero | M | 0.00% | | | | | | | | | | | |
| 3 | Villagrán | M | 0.00% | | | | | | | | | | | |
| 4 | Mier | M | 24.11% | | | | | | | | | | | |
| 5 | Gustavo Díaz Ordaz | H | 30.11% | | | | | | | | | | | |
| 6 | Antiguo Morelos | H | 30.97% | | | | | | | | | | | |
| 7 | Ciudad Madero | H | 33.99% | | | | | | | | | | | |
| 8 | Nuevo Laredo | H | 34.42% | | | | | | | | | | | |
| 9 | Gómez Farías | M | 35.39% | | | | | | | | | | | |
| 10 | Aldama | H | 35.66% | | | | | | | | | | | |
| 11 | San Fernando | H | 36.87% | | | | | | | | | | | |
| 12 | Miguel Alemán | H | 37.01% | | | | | | | | | | | |
| 13 | Victoria | H | 37.73% | | | | | | | | | | | |
| 14 | González | M | 38.22% | | | | | | | | | | | |
| 15 | Reynosa | H | 38.27% | | | | | | | | | | | |
| 16 | Camargo | M | 38.68% | | | | | | | | | | | |
| 17 | Xicoténcatl | M | 39.48% | | | | | | | | | | | |
| 18 | Soto la Marina | H | 39.63% | | | | | | | | | | | |
| 19 | Altamira | H | 39.73% | | | | | | | | | | | |
| 20 | El Mante | H | 41.14% | | | | | | | | | | | |
| 21 | Casas | M | 43.98% | | | | | | | | | | | |
| 22 | Tampico | M | 44.13% | | | | | | | | | | | |

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Opción 3 | | Opción 4 | | Total de candidaturas postuladas por el PRI, por género | |
|-----|------------|--------|----------------------------------|---------|----------|----|----------|----|----------|----|----------|----|---|----|
| | | | | | H | M | H | M | H | M | H | M | H | M |
| 23 | Tula | H | 44.31% | Alto | 11 | 10 | 10 | 11 | 10 | 11 | 11 | 10 | 10 | 11 |
| 24 | Guerrero | M | 44.34% | | | | | | | | | | | |
| 25 | Padilla | H | 44.53% | | | | | | | | | | | |
| 26 | San Carlos | H | 44.71% | | | | | | | | | | | |
| 27 | Matamoros | H | 45.13% | | | | | | | | | | | |
| 28 | Abasolo | M | 45.93% | | | | | | | | | | | |
| 29 | Río Bravo | H | 46.36% | | | | | | | | | | | |
| 30 | Llera | M | 46.66% | | | | | | | | | | | |
| 31 | Méndez | M | 47.12% | | | | | | | | | | | |
| 32 | Jiménez | M | 47.80% | | | | | | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|---------------|---|--------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| 33 | Burgos | H | 48.15% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 34 | Güemez | H | 48.70% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | Ocampo | H | 48.96% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 36 | Miquihuana | M | 50.11% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 37 | Nuevo Morelos | M | 50.42% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 38 | Palmillas | M | 56.58% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 39 | Valle Hermoso | H | 58.04% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 40 | Jaumave | H | 64.18% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 41 | Bustamante | M | 68.03% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 42 | Cruillas | M | 84.61% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 43 | San Nicolás | M | 89.15% | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Total | | | | 22 | 21 | 21 | 22 | 22 | 21 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Revolucionario Institucional postuló 12 hombres y 10 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 3 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Revolucionario Institucional postuló 10 hombres y 11 mujeres, lo que coincide con la opción 3 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Revolucionario Institucional cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

C) Partido de la Revolución Democrática

1. El Partido de la Revolución Democrática presentó los días 9 y 10 de abril de 2018, 5 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Registro | Propietario | Género |
|---------------------------|-----------|------------------|-------------------|---------------------------------|--------|
| 1 | González | Supletorio | 10/04/2018 | Charlie Leonel Sánchez González | H |
| 2 | Jaumave | Supletorio | 10/04/2018 | Raymundo González Reyes | H |
| 3 | El Mante | Directo | 10/04/2018 | Yollotl Novoa Fernandez | M |
| 4 | Tula | Directo | 09/04/2018 | Jorge Luis Niño Molina | H |
| 5 | Villagrán | Supletorio | 10/04/2018 | Rigoberto Rodríguez Mendoza | H |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 4 |
| | | | | Total Mujeres | 1 |

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 4 corresponden al género masculino y 1 al género femenino, por lo que no se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

Lo anterior es así, en virtud de que el Partido de la Revolución Democrática debió de postular en términos del precepto antes citado, atendiendo a las 5 planillas presentadas, 3 planillas encabezadas por Presidentes Municipales hombres y 2 planillas encabezadas por Presidentas Municipales mujeres o viceversa.

En ese sentido, mediante oficio DEPPAP/324/2018, se requirió la Partido de la Revolución Democrática a fin de que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, en términos del artículo 315 de la Ley Electoral Local, subsanará el requisito omitido o sustituyera la candidatura correspondiente.

En este tenor, mediante escrito de fecha 14 de abril del presente año, el Partido de la Revolución Democrática, a través de su Representante Propietario ante el Consejo General, sustituyó la candidatura, correspondiente al Ayuntamiento de Villagrán, Tamaulipas.

Por lo anterior, las candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) presentadas por dicho partido político, quedó de la siguiente manera:

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Registro | Propietario | Género |
|---------------------------|-----------|------------------|-------------------|---------------------------------|--------|
| 1 | González | Supletorio | 10/04/2018 | Charlie Leonel Sánchez González | H |
| 2 | Jaumave | Supletorio | 10/04/2018 | Raymundo González Reyes | H |
| 3 | El Mante | Directo | 10/04/2018 | Yollotl Novoa Fernandez | M |
| 4 | Tula | Directo | 09/04/2018 | Jorge Luis Niño Molina | H |
| 5 | Villagrán | Supletorio | 10/04/2018 | Lesbia Torres Cepeda | M |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 3 |
| | | | | Total Mujeres | 2 |

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 3 corresponden al género masculino y 2 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 5 planillas de ayuntamiento presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido de la Revolución Democrática, en relación a los bloques de competitividad.

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Total de candidaturas postuladas por el PRD, por género | |
|--------------|-----------|--------|----------------------------------|---------|----------|-----------|----------|----------|---|----------|
| | | | | | H | M | H | M | H | M |
| | | | | | 1 | Villagrán | M | 0.38% | Bajo | 2 |
| 2 | González | H | 0.40% | | | | | | | |
| 3 | Tula | H | 0.49% | | | | | | | |
| 4 | Jaumave | H | 0.61% | Alto | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| 5 | El Mante | M | 1.36% | | | | | | | |
| Total | | | | | 3 | 2 | 2 | 3 | 3 | 2 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido de la Revolución Democrática postuló 2 hombres y 1 mujer, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido de la Revolución Democrática postuló 1 hombre y 1 mujer, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido de la Revolución Democrática cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

D) Partido Verde Ecologista de México

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó los días 8, 9 y 10 de abril de 2018, 18 solicitudes de registro de planillas de ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Registro | Propietario | Género | |
|---------------------------|-----------------|------------------|-------------------|---------------------------------|--------|---|
| 1 | Aldama | Supletorio | 10/04/2018 | Santa Delfina González González | M | |
| 2 | Altamira | Directo | 10/04/2018 | Lucero Zaleta Pérez | M | |
| 3 | Antiguo Morelos | Supletorio | 08/04/2018 | Julio César Palomo Turrubiates | H | |
| 4 | Camargo | Supletorio | 08/04/2018 | Verónica Elizondo Álvarez | M | |
| 5 | Ciudad Madero | Supletorio | 09/04/2018 | Emma Delia Herrera Melo | M | |
| 6 | González | Supletorio | 09/04/2018 | Juan Manuel González Astorga | H | |
| 7 | Guerrero | Supletorio | 08/04/2018 | Manuel Rogelio González Garza | H | |
| 8 | Jaumave | Supletorio | 09/04/2018 | Lázaro Edain Espinosa Zapata | H | |
| 9 | El Mante | Supletorio | 08/04/2018 | Eloina Coral Herrera Lara | M | |
| 10 | Matamoros | Supletorio | 09/04/2018 | Myria Zeldi Leal Guajardo | M | |
| 11 | Miquihuana | Supletorio | 10/04/2018 | Martha Zulema Liguez Urbina | M | |
| 12 | Nuevo Laredo | Directo | 08/04/2008 | Maribel Garza González | M | |
| 13 | Reynosa | Supletorio | 08/04/2018 | Ignacio López Padilla | H | |
| 14 | Río Bravo | Supletorio | 10/04/2018 | Miguel Ángel Vázquez Garza | H | |
| 15 | Tampico | Directo | 10/04/2018 | Alejandro Acevedo de la Garza | H | |
| 16 | Tula | Supletorio | 08/04/2018 | Victor Gómez Zúñiga | H | |
| 17 | Valle Hermoso | Supletorio | 10/04/2018 | Elena Oralía Rios Silva | M | |
| 18 | Victoria | Directo | 10/04/2018 | Mario Romel Arizpe Martínez | H | |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | | |
| | | | | Total Hombres | | 9 |
| | | | | Total Mujeres | | 9 |

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 9 corresponden al género masculino y 9 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 18 planillas de ayuntamiento presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido Verde Ecologista de México, en relación a los bloques de competitividad.

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Total de candidaturas postuladas por el PVEM, por género | |
|-----|-----------------|--------|----------------------------------|---------|----------|---|----------|---|--|---|
| | | | | | H | M | H | M | H | M |
| 1 | Guerrero | H | 0.06% | Bajo | 5 | 4 | 4 | 5 | 5 | 4 |
| 2 | Miquihuana | M | 0.08% | | | | | | | |
| 3 | Antiguo Morelos | H | 0.18% | | | | | | | |
| 4 | Tula | H | 0.30% | | | | | | | |
| 5 | Aldama | M | 0.47% | | | | | | | |
| 6 | González | H | 0.49% | | | | | | | |
| 7 | Jaumave | H | 0.53% | | | | | | | |
| 8 | Camargo | M | 0.54% | | | | | | | |
| 9 | Valle Hermoso | M | 0.58% | | | | | | | |
| 10 | Victoria | H | 0.61% | Alto | 4 | 5 | 5 | 4 | 4 | 5 |
| 11 | Nuevo Laredo | M | 1.10% | | | | | | | |
| 12 | Altamira | M | 1.16% | | | | | | | |
| 13 | Matamoros | M | 1.19% | | | | | | | |
| 14 | El Mante | M | 1.25% | | | | | | | |

| | | | | | | | | | |
|--------------|---------------|---|-------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 15 | Ciudad Madero | M | 1.38% | | | | | | |
| 16 | Reynosa | H | 1.48% | | | | | | |
| 17 | Tampico | H | 1.90% | | | | | | |
| 18 | Río Bravo | H | 2.82% | | | | | | |
| Total | | | | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 | 9 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, el Partido Verde Ecologista de México postuló 5 hombres y 4 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido Verde Ecologista de México postuló 4 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

E) Partido Movimiento Ciudadano

1. El Partido Movimiento Ciudadano presentó los días 7 y 10 de abril de 2018, 6 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Registro | Propietario | Género |
|---------------------------|------------|------------------|-------------------|---------------------------------|--------|
| 1 | Bustamante | Supletorio | 10/04/2018 | Romana Guerrero Ponce | M |
| 2 | Jaumave | Directo | 07/04/2018 | Ricardo Quintanilla Leal | H |
| 3 | Mier | Supletorio | 10/04/2018 | Rocio Guadalupe Badillo Barrera | M |
| 4 | Miquihuana | Supletorio | 10/04/2018 | José Cruz Carrizal | H |
| 5 | Ocampo | Supletorio | 10/04/2018 | Solleika Janeth García Barrón | M |
| 6 | Palmillas | Supletorio | 10/04/2018 | Cecilio Sifuentes Villanueva | H |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 3 |
| | | | | Total Mujeres | 3 |

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, postuló la siguiente planilla, cuya candidatura a Presidente Municipal propietario se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|-----|-----------|------------------|--------------------|-----------------------------|--------|
| 1 | Aldama | Directo | 08/04/2018 | Jorge Luis González Rosales | H |

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 4 corresponden al género masculino y 3 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 6 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos), así como, las postulaciones del Partido Movimiento Ciudadano, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Total de Candidatos postulados por Movimiento Ciudadano, por género | |
|--------------|------------|--------|----------------------------------|---------|----------|----------|----------|----------|---|----------|
| | | | | | H | M | H | M | H | M |
| 1 | Bustamante | M | 0.00% | Bajo | 2 | 1 | 1 | 2 | 1 | 2 |
| 2 | Ocampo | M | 0.00% | | | | | | | |
| 3 | Palmillas | H | 0.00% | | | | | | | |
| 4 | Miquihuana | H | 0.51% | Alto | 1 | 2 | 2 | 1 | 2 | 1 |
| 5 | Jaumave | H | 1.07% | | | | | | | |
| 6 | Mier | M | 25.60% | | | | | | | |
| Total | | | | | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 | 3 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano, se advierte lo siguiente:

- En relación al bloque bajo, el Partido Movimiento Ciudadano postuló 1 hombre y 2 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.
- Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos, ya que el Partido Movimiento Ciudadano postuló 2 hombres y 1 mujer, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

El Partido Movimiento Ciudadano cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente", así como, en los bloques de competitividad.

F) Partido morena

1. El Partido morena presentó el día 10 de abril de 2018, 2 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|---------------------------|---------------|------------------|--------------------|------------------------------|--------|
| 1 | Burgos | Supletorio | 10/04/2018 | Leodegaria Padilla Lumbreras | M |
| 2 | Nuevo Morelos | Supletorio | 10/04/2018 | Agustín Cabriales Torres | H |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 1 |
| | | | | Total Mujeres | 1 |

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|-----|-----------------|------------------|--------------------|----------------------------------|--------|
| 1 | Abasolo | Supletorio | 10/04/2018 | Aracely Vanoye de León | M |
| 2 | Aldama | Supletorio | 10/04/2018 | Rosa María Martínez Torres | M |
| 3 | Antiguo Morelos | Supletorio | 10/04/2018 | Perla Guadalupe Soria de la Cruz | M |
| 4 | Bustamante | Supletorio | 10/04/2018 | Josefina Tejeda Zamarripa | M |
| 5 | Casas | Supletorio | 10/04/2018 | Marciano Basaldúa Alvarado | H |
| 6 | Ciudad Madero | Supletorio | 10/04/2018 | Adrián Oseguera Kernion | H |
| 7 | Gómez Farías | Supletorio | 10/04/2018 | Isabel Banda Rosas | M |
| 8 | González | Supletorio | 10/04/2018 | Juan Rafael Osorio Garza | H |

| | | | | | | |
|---------------------------|----------------|------------|------------|-------------------------------|---|----|
| 9 | Güémez | Supletorio | 10/04/2018 | Luis Lauro Reyes Rodríguez | H | |
| 10 | Jiménez | Supletorio | 10/04/2018 | Ana Elena Román González | M | |
| 11 | Méndez | Supletorio | 10/04/2018 | Alfonso Moya Rodríguez | H | |
| 12 | Miguel Alemán | Supletorio | 10/04/2018 | Jaime Hinojosa Peña | H | |
| 13 | Miquihuana | Supletorio | 10/04/2018 | Carla Lupita Martínez Briones | M | |
| 14 | Nuevo Laredo | Supletorio | 10/04/2018 | Ramón Garza Barrios | H | |
| 15 | Ocampo | Supletorio | 10/04/2018 | Amalia León Olvera | M | |
| 16 | Reynosa | Supletorio | 10/04/2018 | José Ramón Gómez Leal | H | |
| 17 | San Fernando | Supletorio | 10/04/2018 | Mario Eloy Ochoa Garza | H | |
| 18 | Soto La Marina | Supletorio | 10/04/2018 | Hugo Miguel Rojo Ramos | H | |
| 19 | Tampico | Supletorio | 10/04/2018 | Rosa María Muela Morales | M | |
| 20 | Tula | Supletorio | 10/04/2018 | Ana María Moctezuma Alonzo | M | |
| 21 | Victoria | Supletorio | 10/04/2018 | Eduardo Abraham Gattas Báez | H | |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | | |
| | | | | Total Hombres | | 11 |
| | | | | Total Mujeres | | 10 |

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 12 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso c) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 2 planillas de Ayuntamiento presentadas por el Partido morena en lo individual, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones del Partido morena, en relación a los bloques de competitividad.

Candidaturas postuladas en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | Bloques | Opción 1 | | Opción 2 | | Total de candidaturas postuladas por morena, por género | |
|--------------|---------------|--------|----------------------------------|---------|----------|----------|----------|----------|---|----------|
| | | | | | | | | M | H | M |
| 1 | Burgos | M | 0.00% | Bajo | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 |
| 2 | Nuevo Morelos | H | 0.00% | Alto | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 |
| Total | | | | | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido morena, se advierte, que en relación al bloque bajo y alto, el Partido morena postuló 1 hombre y 1 mujer, cumpliendo con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con las opciones 1 y 2 presentadas en la tabla anterior, atendiendo a que en ambos municipios su porcentaje de votación es cero.

Conclusiones.

El Partido morena cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal en lo individual, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, así como, en los bloques de competitividad.

G) Partido Encuentro Social

1. El Partido Encuentro Social presentó el 10 de abril de 2018, 1 solicitud de registro de planilla de Ayuntamiento, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuya candidatura a Presidenta Municipal propietaria se detalla a continuación:

Candidatura postulada en lo individual como Partido Político

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|---------------------------|---------------|------------------|--------------------|-----------------------------|--------|
| 1 | Nuevo Morelos | Supletorio | 10/04/2018 | Ma. Guadalupe Padrón García | M |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 0 |
| | | | | Total Mujeres | 1 |

De igual forma, como integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, postuló las siguientes planillas, cuyas candidaturas a Presidente(a) Municipal propietario(a) se detalla a continuación:

Candidaturas postuladas en Coalición

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|---------------------------|--------------------|------------------|--------------------|-------------------------------------|--------|
| 1 | Altamira | Supletorio | 10/04/2018 | Armando Martínez Manríquez | H |
| 2 | Camargo | Supletorio | 10/04/2018 | Elizabeth Reséndez Delgado | M |
| 3 | El Mante | Supletorio | 10/04/2018 | Martha Patricia Chío de la Garza | M |
| 4 | Guerrero | Supletorio | 10/04/2018 | Rogelio Arnoldo Olivares Villarreal | H |
| 5 | Gustavo Díaz Ordaz | Supletorio | 10/04/2018 | José Manuel López Hernández | H |
| 6 | Jaumave | Supletorio | 10/04/2018 | Lorenza Hernández Zúñiga | M |
| 7 | Matamoros | Supletorio | 10/04/2018 | Mario Alberto López Hernández | H |
| 8 | Mier | Supletorio | 10/04/2018 | Luz María Moreno Silva | M |
| 9 | Valle Hermoso | Supletorio | 10/04/2018 | Lucero González Mendoza | M |
| 10 | Xicoténcatl | Supletorio | 10/04/2018 | Gerardo Alvarado Santillana | H |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 5 |
| | | | | Total Mujeres | 5 |

De las tablas presentadas, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como partido político en lo individual y como coalición, 5 corresponden al género masculino y 6 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

2. Por lo que refiere al análisis de los bloques de competitividad, con la finalidad de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que el partido político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, en términos del artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, no resulta necesario el análisis atendiendo a que el Partido Encuentro Social, únicamente postuló en lo individual una sola candidatura, por lo que solamente estaría sujeto al análisis de la paridad horizontal y su cumplimiento, que fue analizado en el punto anterior.

Conclusiones.

El Partido Encuentro Social cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad, respecto de la paridad horizontal en lo individual, así como, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”.

H) Coalición “Juntos Haremos Historia” (PT, morena y PES)

1. La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” presentó el día 10 de abril de 2018, 40 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género |
|-----|-----------------|------------------|--------------------|----------------------------------|--------|
| 1 | Abasolo | Supletorio | 10/04/2018 | Aracely Vanoye de León | M |
| 2 | Aldama | Supletorio | 10/04/2018 | Rosa María Martínez Torres | M |
| 3 | Altamira | Supletorio | 10/04/2018 | Armando Martínez Manríquez | H |
| 4 | Antiguo Morelos | Supletorio | 10/04/2018 | Perla Guadalupe Soria de la Cruz | M |

| No. | Municipio | Tipo de | Fecha de | Propietario | Género |
|---------------------------|--------------------|------------|------------|-------------------------------------|--------|
| 5 | Bustamante | Supletorio | 10/04/2018 | Josefina Tejeda Zamarripa | M |
| 6 | Camargo | Supletorio | 10/04/2018 | Elizabeth Reséndez Delgado | M |
| 7 | Casas | Supletorio | 10/04/2018 | Marciano Basaldúa Alvarado | H |
| 8 | Ciudad Madero | Supletorio | 10/04/2018 | Adrián Oseguera Kernion | H |
| 9 | Cruillas | Supletorio | 10/04/2018 | Olga Lidia Hernández Barrientos | M |
| 10 | Gómez Farías | Supletorio | 10/04/2018 | Isabel Banda Rosas | M |
| 11 | González | Supletorio | 10/04/2018 | Juan Rafael Osorio Garza | H |
| 12 | Güemez | Supletorio | 10/04/2018 | Luis Lauro Reyes Rodríguez | H |
| 13 | Guerrero | Supletorio | 10/04/2018 | Rogelio Arnoldo Olivares Villarreal | H |
| 14 | Gustavo Díaz Ordaz | Supletorio | 10/04/2018 | José Manuel López Hernández | H |
| 15 | Hidalgo | Supletorio | 10/04/2018 | Juan José Contreras Castillo | H |
| 16 | Jaumave | Supletorio | 10/04/2018 | Lorenza Hernández Zúñiga | M |
| 17 | Jiménez | Supletorio | 10/04/2018 | Ana Elena Román González | M |
| 18 | Llera | Supletorio | 10/04/2018 | Claudia Patricia Morales Camarillo | M |
| 19 | Mainero | Supletorio | 10/04/2018 | Perla Esmeralda Nevares Hernández | M |
| 20 | El Mante | Supletorio | 10/04/2018 | Martha Patricia Chío de la Garza | M |
| 21 | Matamoros | Supletorio | 10/04/2018 | Mario Alberto López Hernández | H |
| 22 | Méndez | Supletorio | 10/04/2018 | Alfonso Moya Rodríguez | H |
| 23 | Mier | Supletorio | 10/04/2018 | Luz María Moreno Silva | M |
| 24 | Miguel Alemán | Supletorio | 10/04/2018 | Jaime Hinojosa Peña | H |
| 25 | Miquihuana | Supletorio | 10/04/2018 | Carla Lupita Martínez Briones | M |
| 26 | Nuevo Laredo | Supletorio | 10/04/2018 | Ramón Garza Barrios | H |
| 27 | Ocampo | Supletorio | 10/04/2018 | Amalia León Olvera | M |
| 28 | Padilla | Supletorio | 10/04/2018 | Paula Rodríguez Hernández | M |
| 29 | Reynosa | Supletorio | 10/04/2018 | José Ramón Gómez Leal | H |
| 30 | Río Bravo | Supletorio | 10/04/2018 | Oscar Rolando Aguilar Anzaldúa | H |
| 31 | San Carlos | Supletorio | 10/04/2018 | Emilio Ángel Sandoval Gómez | H |
| 32 | San Fernando | Supletorio | 10/04/2018 | Mario Eloy Ochoa Garza | H |
| 33 | San Nicolás | Supletorio | 10/04/2018 | Azucena de Jesús Pérez Cantú | M |
| 34 | Soto La Marina | Supletorio | 10/04/2018 | Hugo Miguel Rojo Ramos | H |
| 35 | Tampico | Supletorio | 10/04/2018 | Rosa María Muela Morales | M |
| 36 | Tula | Supletorio | 10/04/2018 | Ana María Moctezuma Alonzo | M |
| 37 | Valle Hermoso | Supletorio | 10/04/2018 | Lucero González Mendoza | M |
| 38 | Victoria | Supletorio | 10/04/2018 | Eduardo Abraham Gattas Báez | H |
| 39 | Villagrán | Supletorio | 10/04/2018 | Víctor Hugo Ontiveros Dimas | H |
| 40 | Xicoténcatl | Supletorio | 10/04/2018 | Gerardo Alvarado Santillana | H |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | |
| | | | | Total Hombres | 20 |

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", 20 corresponden al género masculino y 20 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 40 planillas de Ayuntamiento presentadas por la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones de la Coalición Parcial "Juntos Haremos Historia", en relación a los bloques de competitividad.

| No. | Municipio | Partido Político que postula la Candidatura | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | | | | Bloques | Opción 1 H / M | Opción 2 H / M | Opción 3 H / M | Opción 4 H / M | Total de candidaturas postuladas por género H / M |
|------------------------------|-----------------|---|--------|----------------------------------|--------|-------|-------|--------------|--|--|--|--|--|
| | | | | PT | morena | PES | Total | | | | | | |
| 1 | Jiménez | morena | M | 0.00% | 0.00% | 0.44% | 0.44% | BAJO | PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1 | PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1 | PT 1/3 morena 8/6 PES 1/1 | PT 3/1 morena 6/8 PES 1/1 | PT 2/2 morena 7/7 PES 1/1 |
| 2 | Gúémez | morena | H | 0.00% | 0.42% | 0.15% | 0.57% | | | | | | |
| 3 | Ocampo | morena | M | 0.00% | 0.27% | 0.31% | 0.58% | | | | | | |
| 4 | Cruillas | PT | M | 0.00% | 0.63% | 0.00% | 0.63% | | | | | | |
| 5 | Bustamante | morena | M | 0.00% | 0.27% | 0.45% | 0.72% | | | | | | |
| 6 | Tula | morena | M | 0.43% | 0.15% | 0.15% | 0.73% | | | | | | |
| 7 | San Carlos | PT | H | 0.00% | 0.19% | 0.70% | 0.89% | | | | | | |
| 8 | Casas | morena | H | 0.29% | 0.00% | 0.65% | 0.94% | | | | | | |
| 9 | Mainero | PT | M | 0.00% | 0.96% | 0.00% | 0.96% | | | | | | |
| 10 | González | morena | H | 0.00% | 0.78% | 0.25% | 1.03% | | | | | | |
| 11 | Xicoténcatl | PES | H | 0.11% | 0.47% | 0.49% | 1.07% | | | | | | |
| 12 | Méndez | morena | H | 0.00% | 0.62% | 0.59% | 1.21% | | | | | | |
| 13 | Soto La Marina | morena | H | 0.62% | 0.31% | 0.29% | 1.22% | | | | | | |
| 14 | Antiguo Morelos | morena | M | 0.44% | 0.91% | 0.00% | 1.35% | | | | | | |
| 15 | Miguel Alemán | morena | H | 0.33% | 0.48% | 0.84% | 1.65% | | | | | | |
| 16 | Mier | PES | M | 0.44% | 0.44% | 0.88% | 1.76% | | | | | | |
| 17 | Villagrán | PT | H | 1.01% | 0.82% | 0.00% | 1.83% | | | | | | |
| 18 | Gómez Farías | morena | M | 0.63% | 0.89% | 0.39% | 1.91% | | | | | | |
| 19 | Aldama | morena | M | 0.00% | 1.44% | 0.84% | 2.28% | | | | | | |
| 20 | Nuevo Laredo | morena | H | 0.38% | 1.14% | 0.95% | 2.47% | | | | | | |
| Postuladas por el PT | | | | | | | | 2/2 | 2/2 | 1/3 | 3/1 | 2/2 | |
| Postuladas por morena | | | | | | | | 7/7 | 7/7 | 8/6 | 6/8 | 7/7 | |
| Postuladas por el PES | | | | | | | | 1/1 | 1/1 | 1/1 | 1/1 | 1/1 | |
| Subtotal | | | | | | | | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | |

Nota: Partido Del Trabajo (PT)
Encuentro Social (PES)

| No. | Municipio | Partido Político que postula la Candidatura | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | | | | Bloques | Opción 1 H / M | Opción 2 H / M | Opción 3 H / M | Opción 4 H / M | Total de candidaturas postuladas por género H / M |
|-----|---------------|---|--------|----------------------------------|--------|--------|--------|---------|--|--|--|--|--|
| | | | | PT | morena | PES | Total | | | | | | |
| 21 | San Fernando | morena | H | 0.24% | 1.31% | 1.02% | 2.57% | ALTO | PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4 | PT 3/2 morena 3/4 PES 4/4 | PT 3/2 morena 3/4 PES 4/4 | PT 2/3 morena 4/3 PES 4/4 | |
| 22 | Victoria | morena | H | 0.90% | 1.18% | 0.64% | 2.72% | | | | | | |
| 23 | Llera | PT | M | 0.00% | 1.51% | 1.61% | 3.12% | | | | | | |
| 24 | Guerrero | PES | H | 2.06% | 1.29% | 0.00% | 3.35% | | | | | | |
| 25 | Tampico | morena | M | 0.68% | 3.09% | 0.00% | 3.77% | | | | | | |
| 26 | Matamoros | PES | H | 0.73% | 2.20% | 1.20% | 4.13% | | | | | | |
| 27 | Abasolo | morena | M | 0.25% | 3.50% | 0.40% | 4.15% | | | | | | |
| 28 | Miquihuana | morena | M | 0.00% | 4.51% | 0.00% | 4.51% | | | | | | |
| 29 | Altamira | PES | H | 1.31% | 2.06% | 1.15% | 4.52% | | | | | | |
| 30 | El Mante | PES | M | 1.00% | 4.09% | 0.91% | 6.00% | | | | | | |
| 31 | Padilla | PT | M | 0.38% | 0.57% | 5.23% | 6.18% | | | | | | |
| 32 | Reynosa | morena | H | 0.82% | 4.04% | 1.46% | 6.32% | | | | | | |
| 33 | San Nicolás | PT | M | 0.00% | 0.00% | 7.12% | 7.12% | | | | | | |
| 34 | Ciudad Madero | morena | H | 0.81% | 5.38% | 1.75% | 7.94% | | | | | | |
| 35 | Hidalgo | PT | H | 0.71% | 5.83% | 1.41% | 7.95% | | | | | | |
| 36 | Valle Hermoso | PES | M | 1.00% | 1.47% | 6.52% | 8.99% | | | | | | |
| 37 | Río Bravo | PT | H | 0.86% | 4.53% | 5.57% | 10.96% | | | | | | |
| 38 | Jaumave | PES | M | 0.64% | 1.35% | 22.64% | 24.63% | | | | | | |
| 39 | Camargo | PES | M | 0.00% | 2.13% | 23.71% | 25.84% | | | | | | |

| | | | | | | | | | | | | | |
|---|--------------------|-----|---|-------|-------|--------|--------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| 40 | Gustavo Díaz Ordaz | PES | H | 0.25% | 0.84% | 43.12% | 44.21% | | | | | | |
| <p>Nota: Partido Del Trabajo (PT) Encuentro Social (PES)</p> | | | | | | | | Postuladas por el PT | 2/3 | 3/2 | 3/2 | 2/3 | 2/3 |
| | | | | | | | | Postuladas por morena | 4/3 | 3/4 | 3/4 | 4/3 | 4/3 |
| | | | | | | | | Postuladas por el PES | 4/4 | 4/4 | 4/4 | 4/4 | 4/4 |
| | | | | | | | | Subtotal | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 | 10/10 |
| | | | | | | | | TOTAL | 20/20 | 20/20 | 20/20 | 20/20 | 20/20 |

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, se advierte lo siguiente:

- a) En relación al bloque bajo, la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” postuló 10 hombres y 10 mujeres, mismo que cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- b) Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptuado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” postuló 10 hombres y 10 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

La Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia” cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

I) Coalición Por Tamaulipas al Frente (PAN, PRD y MC)

1. La Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” presentó los días 6, 7, 8, 9 y 10 de abril de 2018, 23 solicitudes de registro de planillas de Ayuntamientos, para contender en la elección del próximo 1 de julio de 2018 en la entidad, cuyas candidaturas a Presidentes(as) Municipales propietarios(as) se detallan a continuación:

| No. | Municipio | Tipo de Registro | Fecha de Recepción | Propietario | Género | |
|---------------------------|--------------------|------------------|--------------------|----------------------------------|--------|----|
| 1 | Abasolo | Supletorio | 09/04/2018 | Humberto Saldaña Blanco | H | |
| 2 | Aldama | Directo | 08/04/2018 | Jorge Luis González Rosales | H | |
| 3 | Altamira | Directo | 08/04/2018 | Alma Laura Amparan Cruz | M | |
| 4 | Antiguo Morelos | Directo | 08/04/2018 | Evangelina Ávila Cabriales | M | |
| 5 | Camargo | Directo | 08/04/2018 | Leticia Peña Villarreal | M | |
| 6 | Ciudad Madero | Directo | 06/04/2018 | José Andrés Zorrilla Moreno | H | |
| 7 | Güémez | Directo | 08/04/2018 | Adela González Bujanos | M | |
| 8 | Gustavo Díaz Ordaz | Directo | 09/04/2018 | Norma Angélica Acevedo Treviño | M | |
| 9 | Hidalgo | Directo | 06/04/2018 | Reyes Wenseslado Zúñiga Vázquez | H | |
| 10 | Llera | Directo | 09/04/2018 | Martha Alicia Ponce Cepeda | M | |
| 11 | Mainero | Directo | 08/04/2018 | Maria Isabel Martínez González | M | |
| 12 | Matamoros | Directo | 07/04/2018 | Carlos Alberto García Gonzalez | H | |
| 13 | Miguel Alemán | Directo | 07/04/2018 | Rosa Icela Corro Acosta | M | |
| 14 | Nuevo Laredo | Directo | 07/04/2018 | Óscar Enrique Rivas Cuellar | H | |
| 15 | Reynosa | Directo | 06/04/2018 | Maki Esther Ortiz Domínguez | M | |
| 16 | Río Bravo | Directo | 08/04/2018 | Carlos Rafael Ulivarri López | H | |
| 17 | San Carlos | Directo | 10/04/2018 | Elva Guadalupe Pérez Guardiola | M | |
| 18 | San Fernando | Directo | 06/04/2018 | José Ríos Silva | H | |
| 19 | Soto La Marina | Directo | | Abel Enrique Gámez Cantú | H | |
| 20 | Tampico | Directo | 07/04/2018 | Jesús Antonio Nader Nasrallah | H | |
| 21 | Valle Hermoso | Supletorio | 07/07/2018 | Xicoténcatl González Uresti | H | |
| 22 | Victoria | Directo | 10/04/2018 | Jesús Gerardo Aldape Ballesteros | H | |
| 23 | Xicoténcatl | Directo | 07/04/2018 | Ofelia Noemy Gonzalez Márquez | M | |
| Paridad Horizontal | | | | Propietarios (as) | | |
| | | | | Total Hombres | | 12 |
| | | | | Total Mujeres | | 11 |

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, 12 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 15, inciso d) de los Lineamientos de Paridad.

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos municipios en los que los partidos políticos hayan obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior y atendiendo a las 23 planillas de Ayuntamiento presentadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a los municipios en que contendrán, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el proceso electoral ordinario 2015-2016 (Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad) y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia (Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad), así como, las postulaciones de la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, en relación a los bloques de competitividad.

| No. | Municipio | Partido Político que postula la Candidatura | Género | Porcentaje de Votación 2015-2016 | | | | Bloques | Opción 1 H / M | Opción 2 H / M | Opción 3 H / M | Opción 4 H / M | Total de candidaturas postuladas por género H / M |
|------------------------------|--------------------|---|--------|----------------------------------|-------|--------|--------|--------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--|
| | | | | PAN | PRD | MC | Total | | | | | | |
| 1 | Gustavo Díaz Ordaz | PAN | M | 23.37% | 0.14% | 0.00% | 23.51% | BAJO | PAN 6/6 | PAN 6/6 | PAN 7/5 | PAN 5/7 | PAN 6/6 |
| 2 | Valle Hermoso | PAN | H | 29.67% | 0.71% | 0.00% | 30.38% | | | | | | |
| 3 | Camargo | PAN | M | 32.52% | 0.51% | 0.00% | 33.03% | | | | | | |
| 4 | Río Bravo | PAN | H | 34.91% | 1.26% | 1.52% | 37.69% | | | | | | |
| 5 | Llera | PAN | M | 41.24% | 0.83% | 0.00% | 42.07% | | | | | | |
| 6 | Tampico | PAN | H | 41.68% | 3.24% | 2.94% | 47.86% | | | | | | |
| 7 | Matamoros | PAN | H | 44.17% | 0.94% | 3.54% | 48.65% | | | | | | |
| 8 | Abasolo | PAN | H | 46.18% | 3.09% | 0.00% | 49.27% | | | | | | |
| 9 | Güémez | PAN | M | 49.33% | 0.55% | 0.00% | 49.88% | | | | | | |
| 10 | Reynosa | PAN | M | 48.66% | 1.20% | 2.60% | 52.46% | | | | | | |
| 11 | Altamira | PAN | M | 47.51% | 2.00% | 3.95% | 53.46% | | | | | | |
| 12 | Soto la Marina | PAN | H | 47.56% | 6.01% | 0.00% | 53.57% | | | | | | |
| 13 | San Carlos | PAN | M | 53.34% | 0.82% | 0.00% | 54.16% | ALTO | PAN 5/5 MC 1/0 | PAN 5/5 MC 1/0 | PAN 6/4 MC 0/1 | PAN 5/5 MC 1/0 | |
| 14 | Ciudad Madero | PAN | H | 48.45% | 2.45% | 4.66% | 55.56% | | | | | | |
| 15 | Victoria | PAN | H | 35.99% | 1.51% | 20.49% | 57.99% | | | | | | |
| 16 | Xicoténcatl | PAN | M | 58.48% | 0.48% | 0.00% | 58.96% | | | | | | |
| 17 | Miguel Alemán | PAN | M | 59.45% | 0.13% | 0.00% | 59.58% | | | | | | |
| 18 | San Fernando | PAN | H | 51.36% | 7.96% | 0.38% | 59.70% | | | | | | |
| 19 | Aldama | MC | H | 29.52% | 0.47% | 29.97% | 59.96% | | | | | | |
| 20 | Nuevo Laredo | PAN | H | 58.02% | 1.14% | 1.69% | 60.85% | | | | | | |
| 21 | Antiguo Morelos | PAN | M | 67.00% | 0.27% | 0.00% | 67.27% | | | | | | |
| 22 | Hidalgo | PAN | H | 89.72% | 0.67% | 0.00% | 90.39% | | | | | | |
| 23 | Mainero | PAN | M | 97.35% | 1.69% | 0.00% | 99.04% | | | | | | |
| POSTULADAS POR EL PAN | | | | | | | | 11/11 | 11/11 | 11/11 | 11/11 | 11/11 | |
| POSTULADAS POR MC | | | | | | | | 1/0 | 0/1 | 1/0 | 0/1 | 1/0 | |
| TOTAL | | | | | | | | 12/11 | 11/12 | 12/11 | 11/12 | 12/11 | |

**Nota: Partido Acción Nacional (PAN)
Movimiento Ciudadano (MC)**

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente”, se advierte lo siguiente:

- En relación al bloque bajo, la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postuló 6 hombres y 6 mujeres, mismo que cumple con lo preceptado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.
- Por lo que refiere al bloque alto, el mismo cumple con lo preceptado por el artículo 15, inciso e) de los Lineamientos de Paridad, ya que la Coalición Parcial “Por Tamaulipas al Frente” postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusiones.

La Coalición Parcial "Por Tamaulipas al Frente" cumplió con lo dispuesto en el artículo 15, incisos d) y e) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

Por lo antes expuesto y del análisis de cada uno de los registros presentados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 15 de los Lineamientos de Paridad de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, así mismo las Coaliciones "Juntos Haremos Historia" y "Por Tamaulipas al Frente", cumplen con los bloques de competitividad y con la paridad horizontal que se requiere en la postulación de quienes encabezan las planillas de Ayuntamiento para el proceso electoral 2017-2018 en Tamaulipas en términos de los Lineamientos de Paridad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, 4, 35, fracción II y 41 párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y D, cuarto párrafo y base III, numerales 1 y 2, Tercero transitorio del Decreto LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, fracciones III y IV, 102, 103, 110 fracciones IV, IX, XVI y LXVII, 206 y Quinto Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 15 y 20 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 6, 8, 15 y 20 los Lineamientos de Paridad por los que se establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Ayuntamientos del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena y Encuentro Social, así mismo, a las Coaliciones "Juntos Haremos Historia" y "Por Tamaulipas al Frente".

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los Partidos Políticos y Coaliciones señalados en el punto anterior.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los 43 Consejos Municipales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 15, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 4 DE ABRIL DEL 2018, LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRA. TANIA GISELA CONTRERAS LÓPEZ, LIC. FRIDA DENISSE GÓMEZ PUGA Y MTRO. RICARDO HIRAM RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. MIGUEL ÁNGEL CHÁVEZ GARCÍA.- Rúbrica.- SECRETARÍO EJECUTIVO DEL IETAM.- MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA .- Rúbrica.